

PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2026

ÍNDICE

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES	2
1.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL	2
1.2. CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EELL (NOVEDAD)	3
1.3. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (RECORDATORIO)	3
1.3.1. EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA	3
1.3.2. AMPLIACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	3
1.4. ADELANTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	3
1.5. AMPLIACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES EN LOS CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA	3
1.6. REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO LIMITADO	3
1.7. TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL	3
1.8. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES	4
1.9. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO 2025	4
2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES	4
2.1. CONVENIO CON HACIENDA FORAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA	4
2.2. INFORMACIÓN CATASTRAL Y PONENCIAS DE VALORACIÓN	4
2.3. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL	5
2.4. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS IAE	5
2.5. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	5
2.6. IMPUESTO DE PLUSVALÍA	6
2.6.1. LA SUJECCIÓN AL IMPUESTO: DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN	6
2.7. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	7
2.8. IMPUESTO DE VIVIENDAS DESHABITADAS	8
2.9. TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO	8
2.10. TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE REDES DE ALTA TENSIÓN	8
2.11. CANON DE SANEAMIENTO	8
3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL	9
3.1. LA REGULACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS	9
3.2. FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2026	9
3.2.1. DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9
3.2.2. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CADA ENTIDAD LOCAL	10
3.2.3. SISTEMA DE GARANTÍA	11
3.2.4. ACTUALIZACIÓN DE PONENCIAS DE VALORACIÓN	11
3.2.5. RETENCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABILIDAD	11
3.2.6. DOTACIÓN POR COMPENSACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IAE	11
3.2.7. ABONO DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS AYUDAS A CADA ENTIDAD LOCAL	11
3.2.8. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (PIL)	12
3.2.9. PROGRAMAS DE INVERSIONES	12
3.2.10. PROGRAMACIÓN LOCAL	12
3.2.11. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DE PROGRAMACIÓN LOCAL	13
3.2.12. ABONO DE LAS APORTACIONES	13
3.2.13. PROGRAMA DE LIBRE DETERMINACIÓN	14
4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES	14
4.1. SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL.	14
4.2. PARTICIPACIÓN LOCAL EN LOS FONDOS EUROPEOS	14
5. LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO LOCAL	15
6. LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	15
6.1. APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	15
6.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	17
7. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2026.	17
7.1. ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA	17
7.2. PERSONAL PASIVO	17
7.3. BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	17
7.4. SALARIO MÍNIMO E IPREM	18
ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2026	19

A pesar de estar pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026, el presente informativo contiene las novedades de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, la Ley Foral 17/2025, de 22 de diciembre, de Modificación de Diversos Impuestos y Otras Medidas Tributarias, la Ley Foral 1/2026, de 13 de febrero, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Decreto Foral 9/2026, de 11 de febrero, por el que se regula la obligación del cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales de Navarra, así como otros acuerdos y medidas. En consecuencia, con algunas cuestiones todavía pendientes de regular, se presentan las novedades en materia de Haciendas Locales que afectan a las Entidades Locales y se regulan en las citadas normas.

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL

En caso de que no estén vigentes a comienzo del ejercicio los nuevos presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los anteriores, con su correspondiente clasificación. La resolución de prórroga debe ser remitida al Departamento de Administración Local en el plazo de 15 días desde su aprobación y puede ser objeto de ajustes al alza, tanto del presidente como del Pleno. Solo pueden ser prorrogados aquellos gastos de carácter recurrente, los que no deban concluir en el ejercicio. En general, no son prorrogables los gastos de inversión, aunque hay que analizar los créditos presupuestarios para determinar cuáles son los efectivamente prorrogables. Si se eliminan gastos no recurrentes, habrá que eliminar la financiación afecta que tuviesen presupuestada en su caso. Una vez aprobado el nuevo presupuesto, tendrá que incorporar las operaciones realizadas en la ejecución del presupuesto prorrogado.

El presupuesto, debe, ajustarse a las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, sin presentar déficit y cumpliendo el límite de la regla de gasto, por el que el gasto computable del presupuesto, sea definitivo o prorrogado, no debe superar el 3,5% del gasto computable de la liquidación, cierta o estimada, del ejercicio anterior. El cumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto no forma parte de las obligaciones de información que impone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF). No obstante, debe tenerse en cuenta que su incumplimiento es un indicador de lo que puede ocurrir en el momento de la liquidación, donde sí debe cumplirse e informar de ello. Por ello, conviene analizar su cumplimiento y señalar que será necesario tomar medidas en caso de que exista riesgo de incumplimiento durante la ejecución del presupuesto.

La liquidación del presupuesto tanto de la entidad local como de sus organismos autónomos debe rendirse por el Presidente de la Corporación **antes del 31 de marzo**, y debe remitirse al

Departamento de Administración Local en el plazo de 15 días hábiles. Así mismo, la **Cuenta General, debe estar formada antes del 30 de abril** para ser remitida a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio, tal y como establece el artículo 242.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (en adelante, LFHL). La Cuenta General aprobada por el Pleno será enviada al Gobierno de Navarra dentro de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

Las entidades que prevean **concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo en 2026**, y cumplan los requisitos previstos por la normativa deberán solicitar autorización al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, siempre que la deuda viva, incluida la que se va a concertar, supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La autorización se concederá en función del cumplimiento de los límites de ahorro neto y sostenibilidad financiera a partir de la **liquidación de presupuestos de 2025**. Por tanto, es necesario presentar este documento al tiempo de solicitar la autorización, incluso antes de la fecha límite establecida por la normativa.

1.2. CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EELL (NOVEDAD)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 116 ter (incorporado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local): “Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior”.

Por otra parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local señala que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 ter de la Ley reguladora de

las Bases de Régimen Local, la Comunidad Foral de Navarra, desarrollará los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios que prestan las Entidades Locales de Navarra, recibiendo la comunicación de dicho coste”.

Por todo ello, se ha aprobado el Decreto Foral 9/2026, de 11 de febrero, por el que se regula la obligación del cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales de Navarra y los plazos de suministro de información. Así pues, las entidades locales de Navarra deberán calcular e informar de acuerdo con lo previsto en dicho decreto el coste efectivo de todos los servicios que presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, incluidos sus consorcios adscritos, aunque en este caso, serán ellos mismos los que comuniquen la información sobre los servicios que prestan de forma consorciada.

La primera remisión de información a realizar será la referida al ejercicio 2026 y se realizará antes del 1 de noviembre de 2027. Para ello, se han desarrollado los sistemas informáticos oportunos e incluso la Dirección General de Administración Local y Despoblación ha desarrollado una guía y formaciones para llevar a cabo la implantación del cálculo y del suministro de información.

1.3. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (RECORDATORIO)

1.3.1. EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

El artículo 210 bis de la LFHL regula el expediente de gastos de tramitación anticipada por el que la entidad local podrá iniciar la tramitación de expedientes de gastos de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, en el mismo ejercicio o en el anterior a aquel que vayan a ser imputados. El trámite requiere informe de intervención que refleje el carácter anticipado del gasto y la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. Esta condición deberá figurar en los trámites del correspondiente expediente, ya sea de contratación, convocatoria de subvención, u otros.

1.3.2. AMPLIACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, añade a los recursos de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito previstos en la LFHL (art 213.1) los **nuevos ingresos que se prevea recibir** en el ejercicio, aunque no se hayan materializado, pero exista constancia de su futura recaudación.

El apartado 4 del artículo 213 y el apartado 6 del artículo 219 establecen que, excepcionalmente, y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, se podrán financiar con **recursos no utilizados del ejercicio anterior** las modificaciones necesarias para atender nuevos o mayores gastos, así como las incorporaciones de crédito, que serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Se requiere informe de intervención de la efectiva disponibilidad de la financiación.

1.4. ADELANTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los artículos 214.2 y 216 de la LFHL establecen que, **siempre que se contemple en Bases de Ejecución del Presupuesto**, las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencias de crédito entrarán en vigor cuando el acuerdo sea definitivo, lo que ocurrirá una vez que el acuerdo inicial se haya sometido a exposición pública por un plazo de quince días naturales, transcurrido el cual no que se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones. Si no existe esa previsión en bases de ejecución, la tramitación se realizará con sujeción a los mismos trámites que el presupuesto. Este procedimiento no se aplica a la aprobación del presupuesto.

1.5. AMPLIACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES EN LOS CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA

El apartado 3 del artículo 217 de la LFHL incluye entre las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito el supuesto especial de tramitación en los casos de calamidad pública u otros análogos. De esta manera, los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

1.6. REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO LIMITADO

El artículo 248.2 de la LFHL posibilita que todas las entidades locales puedan aplicar el modelo de intervención previa limitada, y prevé el desarrollo reglamentario del mismo, que debe concretarse en una regulación equivalente a la existente en régimen común (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), que no se aplica a las entidades locales de Navarra. Este desarrollo no ha sido realizado por el momento, por lo que debe aplicarse lo que prevé la LFHL en los artículos 242 a 252.

1.7. TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL

A la fecha de realización del presente informe, continúa vigente la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, por la que, con efectos de 1 de enero de 2023, el tipo de **interés de demora** a que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra (en adelante, Ley Foral General Tributaria) queda establecido en el 4,0625% anual. La disposición se acomoda al tipo de interés de demora regulado por los Presupuestos Generales del Estado de 2023 que quedó fijado en el 4,0625% y no se ha modificado todavía como consecuencia de la prórroga presupuestaria. Para

el resto de deudas será aplicable el **interés el legal del dinero**, que sigue fijado en el 3,25% anual por el mismo motivo. La serie de tipos aplicables en cada año es la siguiente:

EJERCICIO	INTERÉS LEGAL	INTERÉS DEMORA
2026	3,25 % (*)	4,0625 % (*)
2025	3,25 %	4,0625 %
2024	3,25 %	4,0625 %
2023	3,25 %	4,0625 %
2022	3 %	3,75 %
2021	3 %	3,75 %
2020	3 %	3,75 %
2019	3 %	3,75 %
2018	3 %	3,75 %
2017	3 %	3,75 %
2016	3 %	3,75 %
2015	3,5 %	4,375 %
2014	4 %	5 %

(*) Provisional en tanto no se modifique o no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado.

1.8. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES

Con carácter general, se aplicará lo previsto en el artículo 57 de la LFHL, que establece que las **exenciones y bonificaciones fiscales** en tributos locales que se reconozcan en Leyes Forales distintas a la LFHL **deberán ser compensadas** a las Haciendas Locales. El procedimiento de compensación quedó establecido en el Decreto Foral 325/1998, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en la tramitación de las peticiones de compensación económica solicitadas por las entidades locales como consecuencia de la aprobación de beneficios fiscales en tributos locales. De acuerdo a este Decreto, la solicitud de compensación se hará al Departamento que señale la Ley por la que se establece el beneficio tributario, o al Departamento de Cohesión Territorial en caso de que no se señale Departamento competente. La solicitud se realizará a la finalización de cada semestre natural debiendo resolverse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable en caso de no existir resolución en el plazo señalado. Normalmente, la tramitación de las devoluciones por parte del Gobierno de Navarra se realiza al final del ejercicio, una vez que se amplía la dotación presupuestaria de la partida.

1.9. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO 2025

A efectos de aplicar los índices de actualización de los diferentes cánones y precios, se incluye la información del índice de **evolución del IPC** desde 2015.

	VARIACIÓN IPC %										
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
NAVARRA	0	1,8	0,6	1,3	1,3	-0,6	6,6	6,4	2,9	2,7	2,6
NACIONAL	0	1,6	1,1	1,2	0,8	-0,5	6,5	5,7	3,1	2,8	2,9

2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES

2.1. CONVENIO CON HACIENDA FORAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Con fecha 22 de marzo de 2023 se suscribió, por parte de Hacienda Foral de Navarra y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, una Adenda de prórroga del **Convenio Marco de Colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria** por un periodo adicional de cuatro años, desde el 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2027. Este convenio tiene dos finalidades básicas. Por una parte, el intercambio de información con transcendencia tributaria que pueda interesar a ambas administraciones, y por otra, la prestación por parte de la Hacienda Foral de servicios de colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria a las administraciones locales. Esta segunda parte podrá gestionarse como un encargo de la Hacienda Tributaria a sus entes instrumentales, repercutiéndose a las entidades locales el coste de este servicio, previa conformidad de los encargos y su coste.

Por otro lado, en la mencionada Adenda se acordó una modificación del Convenio que afecta únicamente a la estipulación sexta que regula el **procedimiento de adhesión** de los municipios al Convenio. La redacción propuesta consiste en mejorar la formalización de las adhesiones de los municipios al Convenio para una gestión más eficiente de las mismas, de tal modo que los municipios interesados en acogerse al Convenio, deberán suscribir la solicitud de adhesión incluida en el Anexo IV y comunicarla a Hacienda Foral de Navarra únicamente en el mes de octubre anterior al año en el que deba surtir efectos. Igualmente es necesario, en el caso de que se solicite la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria prevista en la estipulación segunda del Convenio suscribir la correspondiente Adenda en la que se concreten de forma detallada la actividad a realizar por Hacienda Foral.

Por último, los municipios adheridos al convenio se considerarán adheridos al **sistema de colaboración social** de la Hacienda Tributaria de Navarra previsto en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias, y responderán frente a la Hacienda Tributaria de Navarra en las condiciones previstas en dicha Orden Foral. En estos casos, Hacienda Foral tiene articulados dos cauces específicos de atención diferenciada para la atención de consultas en materia tributaria: el [formulario "Envíanos tu consulta"](#) específico para entidades colaboradoras y la [Oficina Virtual Hacienda](#).

2.2. INFORMACIÓN CATASTRAL Y PONENCIAS DE VALORACIÓN

La Ley Foral 7/2022, de 22 de marzo, por la que se establece la distribución y reparto del Fondo de Participación de las Entidades Locales de Navarra en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes a partir de 2022 (en adelante, Ley Foral del Fondo de Transferencias Corrientes), mantiene la disminución del 10% el importe total a percibir por cada ayuntamiento en concepto de transferencias corrientes si no tiene actualizada la ponencia de valoración catastral o no ha iniciado el proceso de

revisión de la misma en su término municipal, dentro del plazo de cinco años previsto por la normativa (artículo 20).

Además, es posible incorporar a la información catastral de las entidades locales de forma ágil las redes de alta tensión para que se pueda liquidar Contribución Territorial y la tasa por aprovechamiento del dominio público local. El convenio con Hacienda para intercambio de información tributaria contempla la posibilidad de encomendar este servicio.

2.3. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, modificó, entre otras, la LFHL elevando el tipo mínimo de la Contribución Territorial al 0,25%, en lugar del 0,10%. Esta disposición ya está vigente con la aprobación de la Ley Foral del Fondo de Transferencias Corrientes. Aquellas entidades que tengan vigente un **tipo de Contribución Territorial** inferior al mínimo del 0,25 dispondrán hasta 2027 para situarse dentro de los límites fijados, comprendidos entre el 0,25% y el 0,5%.

Cabe atender a la **gestión del impuesto** que regula la LFHL y que establece que, con base en los datos del Catastro, y con anterioridad al día 31 de marzo de cada año, los Ayuntamientos practicarán las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y emitirán los documentos de cobro correspondientes. Así pues, indica que las liquidaciones posteriores al alta en el catastro no precisarán de notificación individual y podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, cuando sean idénticas a las del periodo impositivo inmediato anterior, o cuando las variaciones que se produzcan tengan carácter general.

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra estableció, en su apartado 11, una **bonificación potestativa** de hasta el 90% de la cuota de la Contribución Territorial cuando se trate de viviendas que constituyan el domicilio habitual del sujeto pasivo que ostente la condición de ser titular de **familia numerosa o monoparental**. La bonificación podrá aplicarse a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital. La regulación de la bonificación se hará mediante ordenanza fiscal, y es requisito para poder aplicarla que no hayan transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última revisión de la Ponencia de Valoración. La bonificación está supeditada a que las rentas del sujeto pasivo no superen cuatro veces el SMI.

Esta misma disposición introdujo una bonificación de hasta el 50% de aquellos inmuebles en los que se hayan instalado **sistemas de aprovechamiento** térmico o eléctrico de energía solar o de otras energías renovables. La bonificación está supeditada a que las rentas del sujeto pasivo no superen cuatro veces el SMI. La regulación de la bonificación se hará mediante ordenanza fiscal.

Por otro lado, la Ley Foral 1/2026, de 13 de febrero, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, introduce tres nuevos apartados en el artículo 140, de forma que se puedan establecer **nuevas bonificaciones de hasta el 90%**, en el caso de aquellos bienes inmuebles que se encuentren arrendados a través de la Bolsa de alquiler de Gobierno de Navarra; en aquellos bienes inmuebles que se encuentren arrendados como vivienda de residencia habitual y permanente a un precio

inferior o igual al establecido para las viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento según calificación prevista en el artículo 7.3 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra y, finalmente, en aquellos bienes inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de construcción y promoción inmobiliaria de las asociaciones o cooperativas en cesión de uso, siempre que dichos inmuebles se destinen a residencia habitual y permanente de las personas socias. La regulación de dichas bonificaciones se hará mediante ordenanza fiscal.

Por último, en el desarrollo de las categorías de bienes inmuebles a efectos de cuantificar su valor catastral se introdujo la tipología de bienes que se valoran por longitud, lo que permite dar de **alta en catastro las redes de alta tensión** de suministros energéticos para que tributen por Contribución Territorial, tal y como se ha comentado en el apartado 2.2. del presente informativo.

2.4. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS IAE

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (apartado 12, disposición adicional primera y disposición final primera) añadió una letra "g" al artículo 150.1 de la LFHL por el que se establece la **exención en el impuesto** a los sujetos pasivos cuya cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 de euros. La disposición concreta la manera de medir dicha cifra de negocios en las diferentes formas de actividad. La identificación de las actividades exentas la realiza el Gobierno de Navarra en el Registro de Actividades Económicas. Los ayuntamientos siguen tramitando las altas y bajas del censo de actividades con independencia de esta exención.

Los ingresos que se dejan de percibir como consecuencia de esta exención son **compensados** a las entidades locales mediante una dotación específica del Fondo de Haciendas Locales. Para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes la Ley Foral del Fondo de Transferencias Corrientes (Título II) cuantifica la compensación en el 100% de las cuotas tributarias del periodo impositivo anterior que le hubieran correspondido de no existir la exención, teniendo en cuenta los coeficientes de recargo del impuesto aplicados en 2020. Para los municipios de población superior a 5.000 habitantes el porcentaje de las cuotas será del 95%. El abono se realiza en dos soluciones, que se harán efectivas antes de los meses de junio (50% de lo liquidado en el ejercicio anterior) y octubre (liquidación definitiva).

2.5. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

En el presente ejercicio se incrementan en un 2,7 por ciento las tarifas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Las **nuevas tarifas** se recogen en el artículo octavo de la Ley Foral de Medidas Tributarias, están vigentes desde el 1 de enero de 2026, y son las siguientes:

CUOTAS	2025	2026
A) TURISMOS		
- DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	22,95€	23,57€
- DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES	64,54€	66,28€
- DE MÁS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES	137,66€	141,38€
- DE MÁS DE 16 CABALLOS FISCALES	172,15€	176,80€

B) AUTOBUSES		
- DE MENOS DE 21 PLAZAS	160,60€	164,94€
- DE 21 A 50 PLAZAS	229,48€	235,67€
- DE MÁS DE 50 PLAZAS	286,85€	294,60€
C) CAMIONES		
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	80,40€	82,57€
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	160,60€	164,94€
- DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	229,48€	235,67€
- DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	286,85€	294,60€
D) TRACTORES		
- DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	39,43€	40,49€
- DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	78,83€	80,96€
- DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	157,46€	161,71€
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	40,24€	41,32€
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	80,40€	82,57€
- DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	160,60€	164,94€
F) OTROS VEHÍCULOS		
- CICLOMOTORES	5,78€	5,94€
- MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	8,68€	8,91€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC	14,39€	14,78€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC	28,36€	29,13€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000 CC	56,75€	58,29€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	113,50€	116,56€

Como es sabido, la legislación local de régimen común (TRLRHL) contempla la posibilidad de aplicar bonificaciones a los vehículos históricos, facultando a los ayuntamientos a regularlas mediante ordenanza. No obstante, en la Comunidad Foral de Navarra resulta de aplicación lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales (LFHL), que no contempla exenciones ni bonificaciones específicas para este tipo de vehículos.

Cabe señalar, sin embargo, la existencia de un posible supuesto de no sujeción al impuesto: aquellos vehículos que, habiendo sido dados de baja por la antigüedad de su modelo, sean autorizados para circular excepcionalmente en exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a vehículos de esta naturaleza, quedarían fuera del hecho imponible del IVTM.

No obstante, existe una dificultad importante: el Reglamento General de Vehículos (RGV) no prevé actualmente la baja por razón de antigüedad del modelo, lo que limita la aplicación directa de este supuesto.

A falta de una regulación específica que contemple la baja por antigüedad del modelo en el Reglamento General de Vehículos, cabe entender que el supuesto de no sujeción podría aplicarse, de forma interpretativa, a los vehículos históricos debidamente matriculados como tales, siempre que su circulación se limite estrictamente a los eventos señalados en el Reglamento General de Circulación (exhibiciones, certámenes o carreras reservadas para estos vehículos). Esta interpretación ha sido admitida por la jurisprudencia, como se recoge en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Barcelona, de 17 de junio de 2014.

Por todo ello, se llega a la conclusión de que ceñidos estrictamente a la literalidad del artículo 159.3 de la LFHLN, ningún

vehículo histórico podría beneficiarse del supuesto de no sujeción. Además, en caso de que los vehículos históricos circulen fuera de los eventos excepcionales previstos, estarán sujetos al pago del impuesto. En definitiva, los vehículos históricos en Navarra no gozan de la exención prevista para ellos en la legislación de régimen común (RTAN 15.12.2005, rec. 05-02655).

2.6. IMPUESTO DE PLUSVALÍA

La Ley Foral de Medidas Tributarias, artículo octavo, **actualiza los coeficientes** del Impuesto de Plusvalía, que quedan fijados con carácter de máximo y que deben actualizarse anualmente por ley. Si la entidad local no adopta acuerdo al respecto, son lo que se aplican. En caso contrario, si la entidad local quiere aplicar otros, debe adoptar acuerdo que sea vigente con anterioridad al comienzo del ejercicio económico 2026, teniendo en cuenta que los regulados por la ley tienen carácter de máximo. Los coeficientes máximos establecidos para 2026 y las diferencias con los anteriores son los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTES 2024	COEFICIENTES 2025	COEFICIENTES 2026	DIFERENCIA 26-25
≥ 20 años	0,38	0,13	0,16	0,03
19 años	0,16	0,06	0,06	0,00
18 años	0,10	0,06	0,06	0,00
17 años	0,06	0,06	0,15	0,09
16 años	0,06	0,06	0,25	0,19
15 años	0,08	0,16	0,26	0,10
14 años	0,20	0,17	0,31	0,14
13 años	0,20	0,22	0,37	0,15
12 años	0,25	0,29	0,42	0,13
11 años	0,32	0,35	0,53	0,18
10 años	0,37	0,47	0,58	0,11
9 años	0,50	0,52	0,52	0,00
8 años	0,54	0,46	0,47	0,01
7 años	0,48	0,40	0,41	0,01
6 años	0,42	0,33	0,35	0,02
5 años	0,36	0,27	0,37	0,10
4 años	0,30	0,30	0,35	0,05
3 años	0,32	0,27	0,26	-0,01
2 años	0,30	0,17	0,13	-0,04
1 años	0,20	0,06	0,16	0,10
< 1 año	0,06	0,06	0,06	0,00

Aparte de los coeficientes, las entidades locales deben fijar el **tipo impositivo**, comprendido entre el 8% y el 25%

2.6.1. LA SUJECIÓN AL IMPUESTO: DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

El apartado 4 del artículo 172 de la LFHL establece que **no se producirá la sujeción** al impuesto en las transmisiones de terrenos en las que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor. Esto se determinará por la diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno puestos de manifiesto en los títulos que documenten las operaciones. No obstante, se podrán utilizar con posterioridad valores comprobados por el ayuntamiento o la administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión, cuando sean diferentes de los declarados. Para

tener en cuenta los valores de adquisición, no se tendrán en cuenta los gastos o tributos que graven las operaciones.

En las transmisiones a título lucrativo se tomarán como valores declarados los que consten en la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, o alternativamente, los comprobados por la administración según lo anteriormente señalado.

A efectos de contrastar los valores de adquisición y transmisión, cuando el **valor del suelo no se encuentre desglosado**, se calculará aplicando la proporción que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del inmueble en la fecha de la transmisión. Dicho porcentaje se aplicará, en su caso, tanto para identificar el valor de transmisión como el de adquisición.

La declaración de sujeción o no sujeción sobre valores declarados tendrá carácter provisional en tanto no se contraste con el valor comprobado por la administración. La administración tributaria de la Comunidad Foral comunicará a los ayuntamientos, a través del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, los valores comprobados respecto de los inmuebles de su término municipal. En el convenio que las entidades locales pueden suscribir con la Hacienda Tributaria de Navarra para el intercambio de información tributaria, se incluye también el procedimiento de comunicación de los valores comprobados.

Hay que recordar que a diferencia de lo que ocurre con el resto de supuestos, en el caso de que las operaciones que queden no sujetas por inexistencia de incremento de valor, la transmisión **sí interrumpe el plazo** que se computará para determinar la base imponible del impuesto en la siguiente transmisión.

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (apartado dieciséis) modificó el artículo 173.1 de la LFHL para aclarar que las transmisiones de carácter lucrativo correspondientes a los apartados a), b) y c) de dicho artículo 173.1, que recogen las transmisiones entre cónyuges, por el pago de haberes comunes, o entre cónyuges o hijos en casos de separación o divorcio, o las transmisiones entre ascendientes, descendientes y cónyuges a título gratuito, en la medida que no interrumpen el plazo para determinar la cuota del impuesto, tampoco lo hacen para determinar el posible incremento de valor, por lo que deberá atenderse al valor de la anterior transmisión que haya sido gravada.

2.7. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (apartado 15) introdujo una **bonificación potestativa** en el ICIO de hasta el 95% para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar u otras energías renovables. La bonificación queda supeditada a que las instalaciones para producir calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación. Es necesario aprobar una Ordenanza Fiscal para aplicar esta bonificación en la que se debe incluir el procedimiento para su concesión y la descripción de las instalaciones bonificables.

Además, la Ley Foral 1/2026, de 13 de febrero, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, introduce en lo

que se refiere al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras directamente relacionado con las viviendas, **nuevas bonificaciones**, dirigidas, principalmente, a apoyar la ejecución de proyectos de obras de construcción de viviendas destinadas al alquiler, reduciendo en un 50% o en un 30% este impuesto. También se establece otra bonificación para las obras destinadas a viviendas o alojamientos promovidas por asociaciones o cooperativas en cesión de uso, así como las relacionadas con obras de rehabilitación en edificaciones protegidas por el catálogo municipal. En este caso también la regulación de dichas bonificaciones se hará mediante ordenanza fiscal y se habilita la facultad de que se apliquen con carácter retroactivo, si bien con la limitación de un año desde la aprobación de la citada ordenanza municipal. Se señala que en caso de que el sujeto pasivo solicitara más de una bonificación de las aprobadas, se aplicará la mayor de ellas. En resumen, las bonificaciones son las siguientes:

- Una bonificación de hasta el 50% para las construcciones, instalaciones u obras realizadas en edificios destinados exclusivamente a viviendas de protección oficial en régimen de alquiler.
- Una bonificación de hasta el 25% para las construcciones, instalaciones u obras realizadas en edificios destinados parcialmente a viviendas de protección oficial en régimen de alquiler cuando estas supongan, al menos, la mitad del número total.
- Una bonificación de hasta el 50% para las construcciones, instalaciones u obras destinados a viviendas o alojamientos promovidas por asociaciones o cooperativas en cesión de uso.
- Una bonificación de la cuota del impuesto de hasta el 90% para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables.
- Una bonificación de hasta el 50% para las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación destinadas a vivienda protegida en edificaciones protegidas por el catálogo municipal.
- Una bonificación de hasta el 30% para las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación con destino a vivienda protegida en edificaciones incorporadas a Áreas de Rehabilitación Preferente y a ámbitos de Planes de Intervención Pública.

Por otro lado, en cuanto a las exenciones, la Orden HFP/1193/2023, de 31 de octubre, ha dejado sin efecto una orden anterior del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001. Aquella orden de 2001 aclaraba que el ICIO estaba incluido dentro de los impuestos de los que la Iglesia Católica estaba exenta según el acuerdo económico firmado entre España y la Santa Sede en 1979.

Esa orden de 2001 decía dos cosas principales: primero, que el ICIO debía considerarse uno de los impuestos a los que se refería el acuerdo entre España y la Santa Sede y segundo, que distintas instituciones de la Iglesia (la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, diócesis, parroquias, órdenes religiosas, etc.) estaban total y permanentemente exentas de pagar ese impuesto. Ahora bien, que se haya derogado esa orden de 2001 no bastaría por sí solo para entender que la Iglesia ha perdido esa exención del ICIO. Aun así, en la explicación de la nueva Orden

HFP/1193/2023 se dice expresamente que el 29 de marzo de 2023 el Gobierno español y la Conferencia Episcopal, mediante un intercambio de notas y como acuerdo adicional al acuerdo económico de 1979, pactaron que la Iglesia renunciaba a las exenciones que tenía en el ICIO y en las contribuciones especiales.

Como consecuencia de esa renuncia, el Gobierno manifestó su intención de eliminar la orden de 2001, cuestión que finalmente hizo con la orden de 2023. En realidad, lo que hace que desaparezca la exención del ICIO no es tanto la derogación de la orden de 2001, sino la propia renuncia de la Iglesia a ese beneficio fiscal en el acuerdo de marzo de 2023. Y esto es importante porque la exención no nació de una orden ministerial, sino del acuerdo internacional entre España y la Santa Sede de 1979. Por tanto, solo modificando ese acuerdo —como se hizo mediante ese intercambio de notas— podía eliminarse realmente la exención.

En la práctica, se entiende que la exención dejó de existir desde el 4 de noviembre de 2023, que es cuando entró en vigor la orden que derogó la de 2001 (al día siguiente de publicarse en el BOE). No obstante, no se sabe con certeza si el intercambio de notas de marzo de 2023 se publicó oficialmente ni cuándo, por lo que esa fecha podría haber sido más precisa para fijar el momento exacto en que desapareció la exención, ya que el origen de esta estaba en el acuerdo con la Santa Sede y no en la orden ministerial.

2.8. IMPUESTO DE VIVIENDAS DESHABITADAS

El impuesto está regulado en los artículos 184 a 191 de la LFHL. A pesar de su carácter obligatorio, el impuesto requiere **acuerdo expreso de imposición y fijación de tipos**, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 188, y se gestionará de manera conjunta con la Contribución Territorial.

El Impuesto de Viviendas Deshabitadas consiste en una cuota sobre el valor catastral de la vivienda que sea declarada deshabitada. La cuota es creciente, y en primer año los tipos son equivalentes a los del impuesto de Contribución Territorial. Los sucesivos años los tipos van creciendo, hasta que la vivienda deje de estar deshabitada. Cada municipio debe aprobar los tipos aplicables, dentro del margen fijado por la Ley. Los tipos se vieron afectados por las disposiciones de la Ley Foral 4/2019, de la misma manera que la Contribución Territorial, por lo que el pasado año 2023 entró en vigor la modificación, y el plazo de cinco años para la adaptación, en su caso.

El impuesto se exacciona en base a un **censo de viviendas deshabitadas** que se elabora a partir del Registro de Viviendas Deshabitadas formado por el Gobierno de Navarra, regulado en la Ley Foral 10/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Navarra, según la redacción dada a la misma por la Ley Foral 28/2018. Esta última norma dio una nueva redacción al artículo 42 sexies por el que se creó el Registro de Viviendas Deshabitadas y se regularon su funcionamiento y efectos.

Una vez que el Gobierno de Navarra da entrada a las viviendas en el registro, se comunica al ayuntamiento para que las incluya en su censo y proceda a la liquidación. Los ayuntamientos notificarán a los titulares de las viviendas que se han declarado deshabitadas y liquidarán el impuesto conjuntamente con la contribución territorial.

2.9. TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO

La tasa del 1,5% es un caso especial de la tasa por el aprovechamiento del dominio público que se aplica a las empresas distribuidoras o comercializadoras de suministros que afectan a la generalidad del vecindario. La particularidad consiste en que el valor del aprovechamiento del dominio público que realizan las compañías con sus tendidos e instalaciones se estima por un procedimiento indirecto que consiste en el 1,5% de lo que facturan en cada término. **La FNMC gestiona el cobro** de la tasa de aquellas compañías suministradoras de gas, electricidad o telefonía fija con las que se ha suscrito convenio de gestión. Existe un número creciente de empresas comercializadoras. En aquellos casos en los que no actúa la FNMC hay que liquidar directamente desde la entidad local. Se recomienda comunicar a la FNMC la aparición de facturación de nuevas comercializadoras, especialmente si el volumen es importante, para activar la intervención de la FNMC en la liquidación de estas tasas.

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (apartado 3) modificó el artículo 105.1 de la LFHL para actualizar la normativa de esta tasa y regularla de forma semejante al régimen común. Esto ha facilitado la gestión del tributo y el cumplimiento por parte de las empresas comercializadoras, que en general desconocen la normativa propia de Navarra en materia de haciendas. Además, la regulación de Navarra había quedado desfasada, porque estaba vigente antes de la reforma del mercado energético. La actual regulación concreta los elementos para determinar la base imponible del impuesto determinando que las compañías comercializadoras podrán deducir de la base de facturación las cantidades que paguen a las distribuidoras por los peajes de utilización de sus redes, así como la facturación por suministros que vayan a utilizarse para generar energía que posteriormente se venda (instalaciones de cogeneración).

Toda la información relativa a la gestión de la FNMC sobre este tributo y la gestión de la Tasa, se encuentran disponibles en la [página web de la FNMC](#).

2.10. TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE REDES DE ALTA TENSIÓN

En el marco del convenio entre la FNMC y la Hacienda Tributaria y en colaboración con TRACASA se está trabajando en la **implantación de la Tasa** por la utilización privativa del Dominio Público Local por instalaciones de electricidad, gas, agua e hidrocarburos de los grandes tendidos de suministros energéticos, que habían quedado fuera de la tributación de la tasa del 1,5%, puesto que no suministran directamente a los usuarios finales. Estos tendidos deben abonar la tasa por el uso que hacen del espacio físico, y no en proporción a la facturación.

Se está trabajando en la elaboración de los informes técnico económicos necesarios para tramitar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por aprovechamiento del dominio público de estos bienes, y cuantificar el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento, que es el elemento esencial de la base imponible de esta tasa.

2.11. CANON DE SANEAMIENTO

La Ley Foral de Medidas Tributarias **actualiza las tarifas** del Canon de Saneamiento, modificando los apartados 1.a), b) y c) y

4 del artículo 13 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, que quedan redactados del siguiente modo:

a) Tipos de gravamen aplicable a los usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,813 euros/metro cúbico.

b) Tipos de gravamen aplicables a los usos no domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,845 euros/metro cúbico. Se aplicará, en su caso, el índice corrector por carga contaminante, tal como se regula en el Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril, y en la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre.

*c) Usuarios no conectados a redes públicas de saneamiento y que cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas otorgadas por los organismos competentes: 0,097 euros/metro cúbico. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido a cauce público, se aplicará la tarifa que proceda, establecida en los apartados a) o b)”.
Tarifa de tratamiento de fangos de depuradoras de titularidad privada:*

MEDICIÓN	PRECIO (€/m ³)
Hasta 5 m ³	54,37 €
Hasta 10 m ³	108,75 €
Más de 10 m ³	10,88 €/m ³

A los importes descritos les será aplicable el IVA.

3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL

3.1. LA REGULACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS

En marzo de 2022 fueron aprobadas las Leyes Forales 6/2022, 7/2022 y 8/2022 que contienen la normativa reguladora del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra. La Ley Foral 6/2022 contiene una nueva regulación del artículo 123 de la LFHL. La Ley Foral 7/2022 regula el nuevo Fondo de Transferencias Corrientes para un periodo de tiempo indeterminado, y la Ley Foral 8/22 regula el nuevo Plan de Inversiones Locales (en adelante, PIL) que abarca el periodo 2022-2028.

La modificación del artículo 123 prevé que el Fondo de Transferencias Corrientes se actualice anualmente en el IPC más dos puntos, y que el Fondo de Transferencias de Capital se dotara inicialmente con 30 millones de euros y que se actualice anualmente en el IPC.

El Fondo de Participación en Tributos pasa a estructurarse en cuatro apartados: El Fondo de Transferencias Corrientes, el Fondo de Transferencias de Capital, la dotación para financiación de la FNMC y el Fondo de compensación por la exención del IAE. Además, se contempla la posibilidad de que se incluyan otros fondos adicionales que quedarían al margen de los criterios de dotación y actualización del Fondo.

La Ley Foral 6/2022 deroga la Disposición Transitoria Octava de la Ley Foral 4/2019 que establecía los servicios y actividades que iban a ser objeto de financiación en el Fondo mediante módulos de servicios. En su lugar incluye una Disposición Adicional Única en la que prevé la vinculación entre las dotaciones del Fondo y la distribución competencial de las entidades locales que esté vigente en cada momento. Esta disposición impone al Gobierno la remisión en el plazo de tres años de una propuesta de clarificación competencial que prevea la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las competencias que se les atribuyan.

El Departamento de Cohesión Territorial habilitó [un portal web](#) en el que se publica mucha información relacionada con la Administración Local. Está estructurado por temas, y en concreto contiene uno denominado “Económico” y otro denominado “Infraestructuras Locales” que contienen toda la información relacionada con la aplicación del sistema de participación en tributos.

Asimismo, la revista [CONCEJO nº 379](#) de junio de 2022 contiene un informe descriptivo del modelo de participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra.

3.2. FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2026

3.2.1. DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La dotación del Fondo para 2026 actualiza la dotación del año anterior de 317.138.631 euros en el IPC más dos puntos medido de junio a junio, que ha resultado ser el 4,40%. Por tanto, el Fondo de 2026 pasa a ser de **331.092.731** euros. Además, se incluye una dotación de **13.900.000** euros para la compen-

TABLA 1. EVOLUCIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2026-2025

ESTRUCTURA DEL FONDO	CRITERIO DE ACTUALIZACIÓN	FONDO 2025	FONDO 2026	%AUMENTO
FONDO DE FINANCIACIÓN GENERAL	IPC+2+RESTO	244.409.556	256.015.511	4,75%
AYUDA FNMC	IPC	523.016	535.568	2,40%
FONDO DE FINANCIACIÓN DE SERVICIOS	MIXTO	23.245.147	23.803.031	2,40%
CENTROS ESCOLARES	IPC	18.596.118	19.042.425	2,40%
O A 3	IPC	3.486.772	3.570.455	2,40%
BIBLIOTECAS	IPC	1.162.257	1.190.152	2,40%
FONDO DE FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DE MONTEPÍO	IPC + 2	30.132.343	31.458.166	4,40%
FONDO DE COHESIÓN	IPC	18.828.569	19.280.455	2,40%
SUBTOTAL		317.138.631	331.092.731	4,40%
COMPENSACIÓN IAE	LIQUIDACIÓN ESTIMADA	13.900.000	13.900.000	0,00%
TOTAL		331.038.631	344.992.731	4,22%

sación en 2026 de la exención en el IAE. Esta última cifra se liquidará en función del valor real de la compensación y por eso no está sujeta al criterio general de actualización. Desde el punto de vista presupuestario el Fondo se estructura en cuatro apartados: El Fondo General, la ayuda a la FNMC, la compensación por Déficit de Montepíos y la compensación por pérdida de ingresos en el IAE. Sin embargo, a efectos de establecer los criterios de actualización y la fórmula de distribución hay que subdividir algo más estos cuatro apartados, porque el Fondo General contiene **cuatro criterios de distribución** muy diferentes: el Fondo General, que se distribuye a municipios y concejos con una fórmula que combina necesidades de gasto y capacidad fiscal, el Fondo de Servicios, que se distribuye a entidades que prestan determinados servicios, el Fondo de Cohesión, en el que participan solo 29 municipios con mayor carácter tractor o centralidad, y el Fondo de déficit de Montepíos, que compensa la atribución a cada entidad de este déficit. (Ver TABLA 1)

3.2.2. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CADA ENTIDAD LOCAL

Puede consultarse la cantidad correspondiente a cada entidad por los diversos criterios de reparto en la [página web](#) de Administración Local.

- **Distribución del Fondo de Financiación General a cada municipio.** Se realiza, de acuerdo a las siguientes variables y ponderaciones:

VARIABLE	PONDERACIÓN	ACRÓNIMO
POBLACIÓN	0,64575	POB
SUPERFICIE URBANA DE USO PÚBLICO	0,07275	SUP
ÍNDICE DE DISEMINACIÓN DE LA POBLACIÓN	0,01875	DIS
MAYORES DE 65 AÑOS	0,06750	P65
POBL. EN RIESGO DE POBREZA PONDERADA	0,06000	PRP
CUOTA ÍNTEGRA DE CONTRIB. TERRITORIAL	0,1422	CTU
DERECHOS LIQUIDADOS DE IVTM	0,0482	IVTM
DER. LIQ. DE RENTAS Y APROV. ESPECIALES	0,0325	IPAC
CUOTA BASE DEL IAE	0,0272	IAE
TOTAL	1 (100%)	

El valor de cada variable lo fija la Dirección General de Administración Local. Pero debe tenerse en cuenta que para aplicar la variable relativa a la base fiscal del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica es necesario que las entidades locales hayan remitido las cuentas o la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, o en su defecto se aplicará el valor del último ejercicio disponible incrementado en el 10%. Si no existe información de tres ejercicios precedentes se aplicará el dato per cápita máximo de esta variable, multiplicada por los habitantes.

En el caso de los municipios compuestos se asigna al concejo el 30% de la dotación correspondiente al municipio multiplicada por el porcentaje que representa la población del concejo respecto de la total del municipio.

- **Distribución del Fondo de Financiación de Servicios y Fondo de financiación del Déficit de Montepíos**

El Fondo de Financiación de Servicios complementa la financiación de los centros de Educación Infantil y de Educación

Primaria de titularidad pública, los centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que estén autorizados por el Departamento de Educación, las Bibliotecas municipales integradas en la Red de Bibliotecas de Navarra y el Déficit de Montepíos en los términos ya mencionados. La dotación para 2026 se incrementa en el 2,40% para los tres primeros criterios y en el 4,40% para la parte correspondiente a Montepíos. Pero el reparto se realizará en función de las variables actualizadas. Asimismo, en caso de que se produzca algún sobrante en la dotación de Montepíos, el excedente pasará a incrementar la dotación del Fondo de Financiación General, y se distribuirá en el segundo abono del mismo.

El **reparto de 2025** de los tres primeros epígrafes de este fondo puede consultarse en el Anexo 3 de [este pdf](#).

Debe tenerse en cuenta que con la implantación de este fondo desaparece la subvención para Concentraciones Escolares que hasta ahora concedía el Departamento de Educación a las entidades locales cabecera de concentración escolar en función del número de alumnos transportados.

Las variables de reparto están ligadas a las unidades de prestación de los servicios en cada ejercicio, y son las siguientes:

FONDO DE FINANCIACIÓN DE SERVICIOS	
DOTACIÓN	CRITERIO DE REPARTO
CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL Y PRIMARIA	Reparto en función de unidades escolares y número de alumnos
CENTROS DE 0 A 3	Reparto en función de módulos de financiación y según convenio
BIBLIOTECAS	Reparto en función de superficie y según haya o no puesto de bibliotecario/a
DÉFICIT DE MONTEPÍOS	Compensar la totalidad del Déficit soportado por las entidades locales excepto un 32% equivalente a cotización a la SS del coste salarial de los activos. Si no se consume la totalidad de la partida el resto se integra en el Fondo General

Se establecen disposiciones complementarias para atribuir este fondo en los casos particulares de gestión del servicio por parte de entidades locales distintas del municipio, ya sean concejos o entidades asociativas.

- **Distribución del Fondo de Cohesión Territorial**

El Fondo de Cohesión Territorial se distribuye a 29 municipios que tienen carácter de municipio Tractor y el porcentaje de participación de cada municipio se establece elaborando un Índice de Capacidad Tractora que pondera la población de la entidad incluida en este sistema de reparto. En consecuencia, el porcentaje de participación es el que representa la población ponderada por este índice respecto de la total de los 29 municipios incluidos.

Se habilita a la Dirección General de Administración Local para **actualizar cada cuatro años** el índice de Capacidad Tractora. Por tanto, hasta el cuarto año no va a variar, por lo que el porcentaje de participación en este Fondo variará sólo en función de lo que lo haga la población. Puede consultarse la cantidad correspondiente a cada municipio en 2025 en el Anexo 5 de [este pdf](#).

La dotación correspondiente a 2026 se incrementará en el 2,40% respecto de la del año precedente, pero habrá que tener presentes los cambios en población, que pueden alterar algo el reparto.

3.2.3. SISTEMA DE GARANTÍA

El sistema de garantía consolida las cantidades percibidas en 2021 actualizadas en el 1% anual. Para los que tengan más de 5.000 habitantes el mínimo es del 98% de lo percibido en dicho ejercicio. La cantidad garantizada a los municipios es el importe percibido en 2021, descontada la parte correspondiente al déficit de montepíos por subalternos y administrativos en activo, que es una dotación variable.

En el caso de los Concejos, se aplica el mismo sistema de garantía, pero se añade un límite máximo del fondo que se puede percibir, fijado en el 150% del valor medio percibido según intervalos de población. La justificación de este criterio es que el anterior sistema había consolidado a determinados concejos unas cantidades excesivas motivadas en servicios que ya no prestan, como son concentraciones escolares, o valores de variables que ya no se utilizan. Los límites máximos se actualizan anualmente en el 1%.

Los **límites máximos para los concejos** por intervalos de población son los siguientes:

POBLACIÓN DEL CONCEJO (HABITANTES)	GARANTÍA MÁXIMA 2025	GARANTÍA MÁXIMA 2026
Hasta 25	5.122 €	5.173 €
De 26 a 50	10.310 €	10.413 €
De 51 a 75	11.857 €	11.975 €
De 76 a 100	17.671 €	17.848 €
De 101 a 150	26.080 €	26.341 €
De 151 a 200	30.382 €	30.685 €
De 201 a 500	55.878 €	56.437 €
De 501 a 1.000	101.739 €	102.756 €
De 1.001 a 2.000	104.311 €	105.354 €
De 2.001 a 3.000	320.452 €	323.657 €
Más de 3.000	444.501 €	448.946 €

Las **cantidades garantizadas** se encuentran como anexo de la Ley Foral para que queden fijadas y cada entidad conozca la que se le aplica, además de que se incluyen en los enlaces web ya señalados.

La actualización anual del 1% de las garantías queda supeditada a que la evolución del IPC sea positiva, por tanto, en caso de que el IPC sea negativo, pero la suma de IPC más dos arroje un valor positivo, el aumento se destinará íntegramente a la aplicación de la fórmula, y no a incrementar la garantía. Dada la evolución del IPC, para 2026 se aplica el 1%.

3.2.4. ACTUALIZACIÓN DE PONENCIAS DE VALORACIÓN

El artículo 20 de la Ley Foral del Fondo de Transferencias Corrientes prevé que los ayuntamientos que no tengan actualizados los valores catastrales o no hayan iniciado el proceso de revisión conforme a la legislación vigente, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes. Se entiende que la referencia a la legislación vigente se refiere al plazo máximo de cinco años que prevé

la normativa para que se efectúe la revisión de las ponencias de valores. Sin embargo, la disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar.

Si no se han adoptado ya otras medidas, al menos debe acreditarse acuerdo plenario de iniciar la actualización de la ponencia antes de que se determine la cuantía a percibir por cada entidad local, que se supone que ocurre cuando vence el plazo para presentar la información necesaria para determinar el valor de las variables de reparto, que es el 30 de abril.

3.2.5. RETENCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABILIDAD

Asimismo, el artículo 21 incluye una previsión de retención del 10% del importe a percibir en cada solución del Fondo, en caso de que no se haya remitido la Cuenta General o la Liquidación presupuestaria del segundo año anterior al del reparto. Una vez cumplida dicha obligación se procederá al abono de los importes retenidos.

Se establece que en el supuesto de que las entidades locales afectadas justifiquen razonadamente la imposibilidad material de dar cumplimiento a la obligación mencionada, la Dirección General de Administración Local podrá suspender la retención de fondos, de acuerdo con las alegaciones realizadas, previa solicitud realizada por el Pleno u órgano equivalente de la entidad afectada.

3.2.6. DOTACIÓN POR COMPENSACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IAE

Se prevé una dotación de 13,9 millones de euros para la compensación por exención en el IAE de las actividades con facturación inferior al millón de euros en los mismos términos que se venía haciendo. La compensación equivale a la totalidad de las cuotas que han quedado exentas, pero teniendo en cuenta los coeficientes de recargo del impuesto aplicados por cada municipio en 2020. Se **compensa la liquidación estimada para el ejercicio precedente**, en este caso la de 2024. Para los municipios de población superior a 5.000 habitantes la compensación será del 95% de las cuotas. La cantidad correspondiente a cada municipio será determinada por el Gobierno de Navarra.

3.2.7. ABONO DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS AYUDAS A CADA ENTIDAD LOCAL

El Fondo se distribuirá en **dos pagos** que se harán efectivos antes de finalizar los meses de **febrero** y de **agosto**. El primer abono es equivalente al 50% de lo percibido en el ejercicio anterior. El abono de agosto será la cuantía restante, una vez aplicada la fórmula de distribución. A tal efecto, y como ya se ha señalado, antes del primero de mayo será necesario que se aporte la información requerida para aplicar las variables, que se refiere a la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuando no se hayan remitido con anterioridad las cuentas o la liquidación de presupuestos del ejercicio precedente.

La parte correspondiente al **Déficit de Montepíos** se liquidará en el segundo abono, y la compensación por la **exención del IAE** se abonará en dos soluciones en los meses de junio y octubre correspondiendo el primer pago a la mitad de lo percibido en el ejercicio anterior.

3.2.8. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (PIL)

A partir de 2022 se puso en marcha un nuevo Plan de Inversiones Locales cuya regulación se encuentra en la Ley Foral 8/2022. El nuevo PIL dispone de una dotación anual inicial de 30 millones de euros que se actualiza anualmente en el IPC. El Plan se articula en **tres apartados** similares a los de Planes anteriores: Programas de Inversiones, Programación Local y Libre Determinación. La vigencia del mismo abarca el **periodo 2022 a 2028**. El Plan se prorrogará hasta la entrada en vigor del siguiente, pero con una dotación anual nueva ya fijada, a diferencia de lo que pasaba en las prórrogas de planes anteriores, que no añadían dotación y se limitaban a extender en el tiempo su gestión.

El Plan se articula en **dos periodos de programación**: 2022 a 2025 y 2026 a 2028. En cada ejercicio se destinará el 30% a Programas de Inversiones y Libre determinación y el 40% a Programación Local, salvo en el ejercicio 2022 en el que no hubo Programación Local, y se destinó el 50% a Programas de Inversiones y a Libre Determinación respectivamente.

Toda la información sobre el Plan de Inversiones puede consultarse en el [portal del Departamento de Cohesión Territorial](#).

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PIL

PROGRAMAS DE INVERSIONES					
LÍNEA DE INVERSIÓN	% DOTACIÓN TOTAL	DOTACIÓN 2025	DOTACIÓN 2026	FINANCIACIÓN (IVA NO DEDUCIBLE)	FINANCIACIÓN (IVA DEDUCIBLE)
Abastecimiento de agua en alta	80%	8.078.451	8.569.091	95%	80%
Tratamiento de residuos urbanos	19%	2.019.614	2.035.159	95%	80%
Estudios y proyectos relativos a abastecimiento de agua en alta	1%	362.257	107.114	100%	100%
DOTACIÓN TOTAL	100,00%	10.460.322	10.711.364	-	-
PROGRAMACIÓN LOCAL					
Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales	30%	3.031.337	4.284.546	85%	70%
Pavimentaciones con redes	32%	3.411.141	4.570.182	85%	70%
Pavimentaciones sin redes	12%	2.734.144	1.713.818	75%	60%
Urbanización de travesías	8%	1.625.485	1.142.545	85%	70%
Dotaciones municipales y concejiles	18%	3.145.015	2.570.727	75%	60%
DOTACIÓN TOTAL	100,00%	13.947.122	14.281.818	-	-
LIBRE DETERMINACIÓN					
Libre Determinación	100%	10.460.317	10.711.364	100%	100%

3.2.9. PROGRAMAS DE INVERSIONES

El apartado de Programas de Inversiones incluye las actuaciones de **abastecimiento en alta y gestión integral de residuos**. Las inversiones son incluidas por Resolución de la Dirección General de Administración Local, previo informe de la Comi-

sión Foral de Régimen Local, y derivan de las previsiones de los Planes Directores del Ciclo Integral del Agua 2019-2030 y Plan de Residuos de Navarra 2017-2027. Incluye también una pequeña dotación para estudios y proyectos relativos a abastecimiento de agua en alta.

La resolución 130E/2025 del Director General de Administración Local y Despoblación aprobó la relación de inversiones incluidas y en reserva para el periodo 2026-2028. Las obras se financian en el 80% o 95% según que el IVA sea o no deducible. Mediante resolución 226E/2025, de 3 de julio, del director general de Administración Local y Despoblación, se han aprobado las relaciones de inversiones prioritarias de abastecimiento de agua en alta y tratamiento de residuos urbanos incluidas provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales y la relación de inversiones en reserva de abastecimiento de agua en alta por orden de prioridad, para el periodo de planificación 2026-2028. Así pues, para la solicitud de inclusión definitiva, la fecha límite para la presentación de la documentación finalizó el 19 de febrero de 2026.

3.2.10. PROGRAMACIÓN LOCAL

Las actuaciones de programación local constituyen el conjunto de inversiones locales que serán objeto de selección y priorización para su inclusión en el Plan o en la lista de reserva. Las líneas de inversión previstas son:

Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales: Inversiones de renovación de redes de distribución de agua potable con una antigüedad igual o superior a 30 años, desde los depósitos de regulación hasta las acometidas domiciliarias, y de las redes de saneamiento de aguas fecales, desde las acometidas domiciliarias hasta el emisario general anterior a la depuradora, sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas, renovación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano e inversiones de drenaje urbano sostenible.

Pavimentaciones con redes: Inversiones de pavimentación de vías públicas en zonas urbanas consolidadas por la edificación donde se proyecte ejecutar simultáneamente una inversión financiable de renovación de redes del apartado anterior.

Pavimentaciones sin redes: Pavimentación de vías públicas en zonas urbanas consolidadas por la edificación y pavimentación de vías públicas de acceso a instalaciones que cubran servicios de interés general de los habitantes de la entidad local o de acceso a viviendas permanentemente habitadas, cuyo principal objeto sea la mejora de la accesibilidad para peatones y/o vehículos de servicios públicos, y la mejora de la seguridad. También muros de contención de terrenos públicos, situados en alguna de las vías indicadas anteriormente.

Urbanización de travesías: Inversiones destinadas a la urbanización de las travesías, en lo que respecta a las infraestructuras de competencia municipal, a realizar en coordinación con la Dirección General competente en materia de Obras Públicas. Se requerirá convenio de colaboración entre la entidad local solicitante y la Dirección General competente en materia de Obras Públicas.

Dotaciones municipales y concejiles: Incluye las siguientes inversiones:

- Obras de construcción de edificios destinados a centro de uso polivalente, casa consistorial o casa concejal, en entidades locales que no dispongan de esas instalaciones o cuando la rehabilitación de las mismas sea técnica o económicamente inviable.
- Obras de rehabilitación o reforma de edificios o recintos destinados a centro de uso deportivo, social, cultural, recreativo o polivalente, cementerio, casa consistorial, casa concejal y viviendas para alquiler, con objetivos de ampliación funcional, adecuación a la normativa de edificación, mejoras en envolventes, de eficiencia energética o de uso de agua y eliminación del amianto.

3.2.11. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DE PROGRAMACIÓN LOCAL

El procedimiento de inclusión de obras de programación local se estructura de forma parecida a los planes anteriores. Hay una inclusión provisional y otra definitiva, se prevén autorizaciones de obras no incluidas y se reserva una dotación para actuaciones de emergencia. Se adelanta la autorización para el comienzo de las inversiones y el abono de las aportaciones.

Mediante [Resolución 570E/2024](#) se aprobó la distribución inicial de cuantías entre las diferentes líneas de inversión de Programación Local, la actualización de los costes unitarios máximos y los límites de aportación por entidad local, los requisitos de selección y priorización y los modelos de documentación para las solicitudes de inclusión al Plan de Inversiones Locales, para el **periodo de planificación 2026-2028**.

La resolución 570E/2024, aprobaba **la distribución inicial** de las cuantías para el periodo 2026-2028 partiendo de la dotación estimada de 2025 que era de 13.947.088 euros. Además, se **actualizaron los costes unitarios** máximos de metro cuadrado de pavimento, de metro lineal de muro de contención y de metro lineal de barandilla. Por otro lado, se **actualizaron los límites de aportación máxima** por mancomunidad para las inversiones de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales y los límites de aportación máxima por entidad local para las inversiones de pavimentaciones sin redes, urbanización de travesías y dotaciones municipales y concejiles, que quedan como se indica en las siguientes tablas:

LÍMITES DE APORTACIÓN POR ENTIDAD EN OBRAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES	
TRAMO DE POBLACIÓN	MANCOMUNIDADES
Hasta 1.000 habitantes	460.000,00
Entre 1.001 y 7.000 habitantes	805.000,00
Entre 7.001 y 35.000 habitantes	1.035.000,00
Entre 35.001 y 100.000 habitantes	1.380.000,00
Más de 100.000 habitantes	1.725.000,00
ENTIDAD NO MANCOMUNADA (*)	
Hasta 1.000 habitantes	200.000,00
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	350.000,00
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	500.000,00
Entre 10.001 y 25.000 habitantes	600.000,00
Más de 25.000 habitantes	800.000,00

(*) se mantienen respecto del periodo 2023-2025

LÍMITES DE APORTACIÓN POR ENTIDAD LOCAL	
PAVIMENTACIÓN SIN REDES	180.000,00
URBANIZACIÓN DE TRAVESÍAS	680.000,00
DOTACIONES MUNICIPALES Y CONCEJILES	180.000,00
	70.000,00 (Rehabilitación y/o reforma de viviendas)

Por último, se **aprobaban los anexos**, que incluían los requisitos de selección y priorización y los modelos de documentación a presentar.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mediante las siguientes resoluciones, se han aprobado las listas de inversiones incluidas provisionalmente para cada programa:

- Resolución 544E/2025, que aprueba la relación de inversiones incluidas provisionalmente para el periodo 2026-2028, dentro de la línea de inversión de “Dotaciones municipales y concejiles” ([Boletín N° 10 - 15 de enero de 2026](#))
- Resolución 559E/2025, que aprueba la relación de inversiones incluidas provisionalmente para el periodo 2026-2028, dentro de la línea de inversión de “Pavimentación sin redes” ([Boletín N° 26 - 5 de febrero de 2026](#))
- Resolución 568E/2025, que aprueba la relación de inversiones incluidas provisionalmente para el periodo 2026-2028, dentro de la línea de inversión de “Urbanización de travesías” ([Boletín N° 28 - 9 de febrero de 2026](#))
- Resolución 5E/2026, que aprueba la relación de inversiones incluidas provisionalmente para el periodo 2026-2028, dentro de las líneas de inversión de “Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales” y “Pavimentaciones con redes” ([Boletín N° 45 - 3 de marzo de 2026](#))

Todas estas resoluciones incluyen las inversiones incluidas provisionalmente, las que se quedan en reserva y las no admisibles. A partir de esta inclusión provisional, las entidades pueden comenzar a ejecutar las inversiones, a diferencia de planes anteriores, que esto se difería hasta la inclusión definitiva.

Una vez dictada la inclusión provisional, las entidades disponen de 4 meses para presentar la documentación completa, incluyendo el proyecto de ejecución, y el Departamento deberá proceder a la inclusión definitiva en el plazo máximo de seis meses. Podrá incrementarse en un 10% el importe de la inversión prevista en la inclusión provisional. En la inclusión definitiva se fijará el ejercicio presupuestario en el que deberá justificarse la inversión, que coincidirá con el último ejercicio en el que esté previsto el gasto estableciéndose fecha límite el 20 de noviembre del ejercicio correspondiente.

3.2.12. ABONO DE LAS APORTACIONES

Como regla general el abono se realizará en **dos pagos**, de la siguiente manera:

- Un primer abono del 65 % de la aportación que se efectuará de oficio dentro del plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de inclusión definitiva, si la inversión, o parte de ella, está comprometida para ese ejercicio. Si el gasto está comprometido con cargo a

ejercicios futuros, el abono se realizará antes del 31 de marzo del primer ejercicio en que esté comprometido el gasto.

- Un segundo abono del resto de la aportación que se realizará cuando se justifique la inversión. El plazo máximo para solicitar el abono de final de obra y presentar la documentación para la justificación de la inversión finalizará el 20 de noviembre del ejercicio que se determine en la Resolución de inclusión definitiva, que coincidirá con el último ejercicio en que esté comprometido el gasto.

3.2.13. PROGRAMA DE LIBRE DETERMINACIÓN

El apartado de Libre Determinación establece una aportación que debe aplicarse a la **financiación de inversiones que libremente decida la entidad**, y que no está sujeta a justificación ni a limitación temporal de utilización. El control de la aplicación del fondo a esa finalidad corresponde solo a los órganos de control interno de la entidad. Por ello tiene **total flexibilidad** en su aplicación y en caso de no utilizarse en un ejercicio quedará como remanente afecto para utilizarse en los siguientes.

La cuantía de la Libre Determinación de cada entidad local se determina en función del número de habitantes, fijándose **cantidades fijas** por entidad en función de intervalos de población. Además, se añade una **cantidad adicional** a los municipios compuestos o municipios simples con núcleos de población adscritos, en función del grado de dispersión por los núcleos que los componen. Asimismo, se determina una aportación directa para los concejos que se calcula distribuyendo en cuantías iguales a cada concejo lo correspondiente al 50% de la dotación del municipio compuesto multiplicada por el porcentaje de población que habite en concejos. De esta cifra, el 50% se distribuye a cada concejo a partes iguales y el otro 50% en proporción al número de habitantes del cada concejo.

Las cuantías fijas por entidad fueron mayores en 2022, ya que se distribuyeron 15 millones de euros frente a los 9 millones de los restantes años. Y la cantidad que se añade a los municipios compuestos es variable porque depende de la aplicación del índice de dispersión, que es diferente en cada caso. A los concejos se les garantiza una cuantía mínima de 3.000 euros en 2022 y 1.800 en los restantes años. Las cuantías para 2023 y siguientes serán actualizadas en el IPC y por tanto, para el año 2026 quedarán de la siguiente manera:

APORTACIÓN DE LIBRE DETERMINACIÓN SIN APLICAR DISPERSIÓN		
TRAMO DE POBLACIÓN	AÑO 2025	AÑO 2026
Hasta 99	11.527,23	11.803,88
Entre 100 y 499	20.130,88	20.614,03
Entre 500 y 999	34.498,16	35.326,11
Entre 1.000 y 1.999	40.261,78	41.228,06
Entre 2.000 y 2.999	46.025,39	47.130,00
Entre 3.000 y 4.999	51.789,01	53.031,94
Entre 5.000 y 9.999	60.392,66	61.842,09
Entre 10.000 y 29.999	76.263,49	78.093,81
Entre 30.000 y 199.999	109.341,63	111.965,83
Más de 199.999	186.607,46	191.086,04
Cuantía mínima Concejos	1.800,00	1.800,00

4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES

4.1. SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL.

Analizando el conjunto de transferencias distintas del Fondo de Haciendas Locales destinadas al sector local, las transferencias totales que figuran en el anteproyecto de los Presupuestos Generales de Navarra experimentan un aumento del 9,29% respecto del presupuesto definitivo de 2025. Este aumento se descompone en un aumento del 7,74% de las transferencias corrientes y un aumento mayor del 12,82% de las transferencias de capital. En realidad, el aumento de las transferencias, sin contar los fondos de recuperación, es del 5,80%. En cuanto a las transferencias de capital, se debe, sobre todo, al efecto de los Fondos de Recuperación que se gestionan a través de la comunidad autónoma y es que, como se ha comentado con anterioridad, sufren un aumento del 12,82%, aunque únicamente se prevé una nueva convocatoria.

Conviene seguir insistiendo en la necesidad de que se agilicen las convocatorias de subvenciones a las entidades locales porque se realizan con mucho retraso y poco plazo de ejecución y justificación de los gastos, lo que les resta mucha eficacia y capacidad de ejecución.

El **ANEXO** a este informativo contiene el detalle de las partidas. Se incluyen en letra azul las partidas incorporadas en el trámite parlamentario y se señalan en subrayado azul las partidas modificadas en el trámite parlamentario y en rojo las que están soportadas en Fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, cabe señalar que se han eliminado dos partidas en trámite parlamentario que son:

- 320000 32000 7609 261400 - Subvenciones EELL para la adquisición y rehabilitación de vivienda, por 600.000 euros.
- 320000 32000 7609 261402 - Subvenciones a municipios para la mejora del parque de vivienda, por 600.000 euros.

4.2. PARTICIPACIÓN LOCAL EN LOS FONDOS EUROPEOS

En mayo de 2020, la UE estableció un conjunto de instrumentos financieros para la recuperación económica. El más importante es el fondo denominado **Next Generation** (NG), que se integra en el presupuesto de la UE, dotado con 750.000 millones de euros para el **periodo 2021-2027**. Este fondo se concibe como un instrumento muy potente para la transición ecológica y la recuperación económica de la Unión, objetivos que están íntimamente unidos, porque solo es posible plantear un crecimiento económico sólido si es medioambientalmente sostenible. Pero es un instrumento muy complejo desde el punto de vista administrativo, y tanto los estados miembros de la UE como las regiones, y las entidades locales tienen que establecer el marco en el que asentar los proyectos que vayan a ser financiados por el NG.

Los Fondos NGEU se articulan mediante convocatorias de subvenciones de ámbito estatal, gestionadas por los diversos ministerios, o mediante fondos regionalizados que se trasladan a las Comunidades Autónomas para que los gestionen mediante gasto directo o nuevas convocatorias de subvenciones dirigidas, entre otros, a las entidades locales. Por ello, no existe un patrón claro, sino que hay que estar en consulta permanente para conocer las convocatorias abiertas en cada momento.

En la actualidad, quedan pocas convocatorias por salir puesto que estamos en la etapa final del periodo 2021-2027. Una vez se van resolviendo las convocatorias, las entidades locales beneficiarias están obligadas a cumplir con los procedimientos establecidos para la gestión del Plan, y en concreto es necesario aprobar el llamado “**Plan antifraude**” y cumplimentar la información requerida del cumplimiento de objetivos y justificación de los gastos ejecutados en un portal habilitado por el Gobierno Central denominado plataforma **CoFFEE**. Para todo ello, y para poder recibir **asistencia individualizada**, las entidades locales pueden adherirse al servicio gestionado por **TRAGSATEC**, remitiendo el Protocolo de Adhesión a la dirección de correo electrónico apoyo.hacienda.navarra@tragsa.es.

Además del servicio de TRAGSATEC, para realizar la carga de la información y para cualquier duda relacionada con el CoFFEE, disponen también de un Centro de Atención a Usuarios (CAU), donde se pueden encontrar los Manuales, guías, normativa y preguntas frecuentes, así como también realizar las consultas pertinentes.

5. LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO LOCAL

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (apartados 4 a 10) modificó los artículos 125 a 131 de la LFHL para regular el endeudamiento a largo plazo de las entidades locales de Navarra. La anterior regulación había sido anulada en 2011 por sentencia del tribunal Constitucional y se venía aplicando la normativa de régimen común. A partir de entonces rige lo previsto en la LFHL, con un contenido muy similar al que se venía aplicando hasta la fecha. Por tanto, las condiciones y límites para acceder al endeudamiento no cambiaron, aunque sí lo hicieron las referencias normativas.

La **regulación propia** establece el cumplimiento del principio de prudencia financiera, que limita las condiciones máximas en las que pueden concertarse las operaciones de crédito y establece unas condiciones equivalentes a las del régimen común.

A efectos de aplicar los límites que toman como referencia recursos liquidados del ejercicio anterior, se establece la posibilidad de que se acuda al ejercicio anterior a éste cuando todavía no se haya liquidado el presupuesto. Esto se aplica tanto a operaciones de largo como de corto plazo.

El **endeudamiento a largo plazo** de las entidades locales, sea cual sea su finalidad, queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el volumen de deuda viva sea inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados.
- Autorización del Departamento de Administración Local si la deuda viva supera el 75% de los ingresos del último ejercicio liquidado. También se precisará autorización para operaciones que se concierten en el exterior o para la emisión de deuda pública.
- Se requerirá también autorización del órgano de Tutela Financiera para las operaciones de corto plazo que financien temporalmente inversiones y superen el 35% de los ingresos corrientes.

- En los casos que se requiere autorización, ésta se comunicará en el plazo máximo de dos meses, y en tanto no se disponga de la misma no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a la operación.
- Presentar ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior. Se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El artículo 130 concreta la forma de calcular la anualidad teórica de la operación de crédito y los ingresos a considerar en el ahorro neto.
- Que las operaciones cumplan el principio de prudencia financiera, que establece las condiciones de interés y plazo en las que deben concertarse las operaciones de crédito, y las limitaciones para prestar avales.
- Que se haya remitido al Departamento de Administración Local la liquidación de del presupuesto que va a tenerse en cuenta para el cálculo de las magnitudes de referencia.
- En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique una operación de endeudamiento en cualquiera de sus modalidades, la entidad local comunicará al órgano de tutela financiera las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.
- Los entes dependientes de las entidades locales requerirán autorización previa del pleno de la corporación para concertar operaciones de crédito.

Podrán realizarse asimismo **operaciones de refinanciación**, tal y como se definen en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), previa autorización del órgano de tutela financiera y cumpliendo asimismo el principio de prudencia financiera.

6. LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

6.1. APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Las reglas fiscales, suspendidas desde 2020 y hasta 2023, para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 y la guerra en Ucrania, **se reactivaron en 2024** puesto que la Comisión Europea comunicó al Consejo el 8 de marzo de 2023 que se retirara la cláusula general de salvaguardia implementada desde 2020 para la suspensión.

Por tanto, en noviembre de 2025, el Consejo de Ministros acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el subsector local para el trienio 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2026, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones. Los objetivos de estabilidad y deuda pública fueron rechazados por el Congreso de los Diputados. Ante este escenario, se aplican los objetivos de déficit y deuda contemplados en el Programa de Estabilidad 2023-2026 avalados por la Comisión Europea.

Así pues, se establece que, son vinculantes los **objetivos de estabilidad** presupuestaria en los siguientes términos:

ENTIDADES LOCALES 2024-2026 (% PIB)		
2024	2025	2026
0,2%	0,1%	0,2%

Ese superávit recogido en el Programa de Estabilidad, lo es para el conjunto del subsector local, por tanto, el objetivo individual de cada Entidad Local, es liquidar con superávit, o al menos con equilibrio (capacidad o necesidad de financiación nula).

En cuanto al **objetivo de deuda pública**, no hay cambios en el límite de deuda. El endeudamiento de las entidades locales podrá ser como máximo equivalente al 110% de sus ingresos corrientes y en cuanto a la deuda comercial, se debe calcular y publicar el Periodo Medio de Pago a proveedores.

En relación con el **objetivo de la regla de gasto**, la variación del gasto computable de las entidades locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española:

TASA DE REFERENCIA 2026-2028 (%)		
2026	2027	2028
3,5%	3,4%	3,2%

La regla de gasto del 3,5% en 2026 se aplicará sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2025.

La Dirección General de Administración Local, la FNMC y la Cámara de Comptos publicaron en 2014 y 2015 las primeras ediciones de esta guía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con objeto de que las Entidades Locales de Navarra dispusieran de un documento que facilitara la definición, contenido e interpretación de los conceptos y operatorias básicas que se derivan de la aplicación en el ámbito local de Navarra de la LOEPSF. En diciembre de 2025, la Dirección General de Administración Local y Despoblación publicó la actualización de dicha guía.

En ella, se explican las tres reglas que se han mencionado con sus definiciones, aplicaciones y cálculos. Además, se detallan las causas y consecuencias de los diferentes tipos de incumplimientos que se puedan dar y de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas. Por último, se desarrolla el destino del superávit y de los ingresos obtenidos por encima de lo previsto, junto con distintos ejemplos de todo ello.

Se comentan también los artículos 242 bis y 242 ter de la LFHL, que contienen determinaciones específicas sobre la aplicación de la estabilidad presupuestaria a las haciendas locales de Navarra.

Las especialidades que se contemplan pueden resumirse de la siguiente manera:

- En la Regla de gasto se excluye como gasto computable el que haya sido financiado con fondos procedentes de la gestión urbanística u otros de carácter finalista.
- No será necesario elaborar un Plan Económico Financiero en casos de incumplimiento de los límites de estabilidad motivados por el uso de remanente de tesorería o la ejecución de proyectos de gasto con desviaciones de financiación anuales negativas. Se sustituirá por una comunicación de la intervención al Pleno de la Corporación.

- Las entidades que incumplan la regla de gasto podrán sustituir el Plan Económico Financiero por una comunicación de la intervención al Pleno de la Corporación, siempre que liquiden el presupuesto incumplidor con remanente de tesorería y ahorro neto positivos y cumplan los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

Por último y como novedad, se **flexibiliza el destino del superávit de 2024**, para lo que se ha aprobado el Real Decreto-Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan las medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y ha sido convalidado por el congreso de los diputados el 11 de diciembre de 2025. El artículo 1 de dicho Real Decreto-Ley, prorroga la aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, y posibilita el destino del superávit de 2024 obtenido por las entidades locales para financiar inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, como medida alternativa a la regla general del artículo 32 de la LOEPSF, por la que dicho superávit se debe dedicar a la reducción de la deuda pública. Para la flexibilización, las entidades locales tienen que cumplir, en la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, los siguientes requisitos:

- Que la deuda viva a 31 de diciembre no supere el 110% de los ingresos corrientes.
- Que exista capacidad de financiación calculada de acuerdo a lo establecido en el apartado III de la Guía de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Navarra.
- Que el Remanente de tesorería para gastos generales sea positivo. A estos efectos no se tendrán en cuenta las desviaciones de financiación acumuladas negativas, ya que en la normativa aplicable a las EELL del régimen común no aumentan el remanente.
- Que el período medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Las inversiones financieramente sostenibles están reguladas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Además de los requisitos a cumplir por las entidades locales, el órgano interventor deberá informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos y si su informe fuera desfavorable, deberá remitirlo al Departamento de Administración Local. También deberá incluir en la liquidación de los correspondientes presupuestos, un informe con la relación detallada de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto por este concepto de inversión financieramente sostenible.

Debe resaltarse que el concepto de inversión financieramente sostenible está asociado al destino del superávit del ejercicio 2024 y a la exclusión de estas inversiones del gasto computable en la regla de gasto, habilitándose las mismas a través de modificaciones presupuestarias, financiadas con Remanente de Tesorería. Por ello, en ningún caso podrán considerarse como IFS las inversiones previstas inicialmente en el presupuesto del ejercicio.

6.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 impone una serie de **obligaciones periódicas y no periódicas de suministro de información** de la ejecución presupuestaria, destinadas a informar de las previsiones de cumplimiento de las Reglas Fiscales. Se establecen diferentes obligaciones para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

Para las entidades locales de Navarra, esta información debe remitirse a través de la plataforma Autoriza, entre otras la del Periodo Medio de Pago. Además, la remisión de información habrá de acomodarse a las instrucciones que dicte el Departamento de Administración Local, que es el órgano de tutela financiera. Es importante remitir la información relativa a los presupuestos y su liquidación a través de Idecál. Todos los enlaces sobre el suministro de información se pueden encontrar en el apartado X de la Guía de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Navarra.

7. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2026.

7.1. ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA

Los Presupuestos Generales de Navarra establecen que las retribuciones del personal al que es aplicable el régimen funcional previsto en el Estatuto de la Función Pública experimentarán el incremento máximo global establecido para 2026 en la legislación estatal. Ante la situación de prórroga de los Presupuestos Generales, mediante el Real Decreto-Ley 14/2025, de medidas urgentes en materia de retribuciones se acordó el pasado 2 de diciembre la subida del 1,5%.

Tal medida se adopta en cumplimiento del “acuerdo marco para la mejora del empleo y el servicio a la ciudadanía” que establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal de las administraciones públicas, según el cual se prevé un aumento del 11,4% a lo largo del período 2025-2028. Dicho incremento se suma al aumento del 2,5 % aplicado a finales de diciembre, con efecto retroactivo a todo 2025. Además, el acuerdo, prevé un incremento adicional y consolidable del 0,5% si la variación del IPC de 2026 es igual o superior al 1,5%, que en su caso se abonará en 2027 con efectos de 1 de enero de 2026. Por tanto, con efectos de 1 de enero de 2026 el incremento retributivo aplicable es del 1,5% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025. La tabla de retribuciones actualizada para el 2026 es la siguiente:

SUELDO INICIAL DE NIVEL 2026	
NIVEL DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA ANUAL
A	31.622,50 €
B	26.602,94 €
C	22.068,34 €
D	19.219,48 €
E	16.905,84 €

Para el personal laboral se contempla la misma actualización señalada en el apartado anterior, salvo que este personal tenga convenios específicos que regulen su relación contractual.

7.2. PERSONAL PASIVO

El artículo 10 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 establece que, con efectos de 1 de enero de 2026, las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra con derecho a actualización según la normativa vigente tendrán el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones. Al verse prorrogados los Presupuestos Generales del Estado, la subida se recoge en el Real Decreto-Ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social. Conforme a ello, experimentarán para 2026, con carácter general, un incremento del 2,7% por ciento respecto del importe que tuvieran a 31 de diciembre de 2025, equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2025, expresado con un decimal.

Por otra parte, la Ley Foral 10/2003 (BON nº 32 de 14 de marzo) por la que se regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario, prevé en su disposición adicional décima la derrama para el pago de las pensiones devengadas en el ejercicio anterior, por lo que, el artículo 12 de la Ley Foral de Presupuestos para 2026 se establece que “el Gobierno de Navarra efectuará una aportación a la financiación de las pensiones causadas por el personal funcionario de las entidades locales pertenecientes al Montepío General de Funcionarios Municipales, la cual se distribuirá de forma proporcional al de la cuota atribuida a cada Ayuntamiento en la derrama de los costes generados en el ejercicio de 2025 por la gestión del Montepío General de Funcionarios Municipales”.

Quedarán exentos de este reparto los municipios de Pamplona, Tudela y Tafalla por tener Montepío propio por lo que el Gobierno de Navarra efectuará sendas aportaciones a esos tres Ayuntamientos, en función de los costes generados por la gestión de sus Montepíos propios en el ejercicio del año 2025.

7.3. BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Como se ha comentado en apartados anteriores, en 2026 sigue existiendo prórroga presupuestaria estatal, y el Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, mantiene la vigencia para 2026 de las reglas de cotización de 2025, con las adaptaciones necesarias. En particular, las bases mínimas de cotización de los grupos profesionales se incrementan automáticamente en función de la subida del SMI, y el tope máximo se actualiza conforme a la revalorización y a la regla específica de la Ley General de la Seguridad Social.

A fecha de marzo de 2026, el canal de información oficial de la Seguridad Social sigue publicando la tabla cerrada de 2025 para el Régimen General; por ello, para 2026 conviene manejar con prudencia las cifras cerradas de bases mínimas de grupo mientras no se publique la orden anual completa de cotización del Régimen General. Sí está confirmado para 2026 que la base máxima de cotización en autónomos para los tramos superiores asciende a 5.101,20 euros/mes, y que las bases mínimas del

Régimen General deben ajustarse automáticamente a la nueva referencia salarial.

En cuanto al Mecanismo de Equidad Intergeneracional, será de 0,90 puntos porcentuales sobre la base de cotización por contingencias comunes. Cuando ese tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empresa y persona trabajadora, el 0,75 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,15 por ciento a cargo de la persona trabajadora.

Además, si el importe de las retribuciones a las que supera el importe de la base máxima de cotización establecida para las personas trabajadoras quedará sujeto a una cotización adicional de solidaridad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 bis y en la disposición transitoria cuadragésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Esta cotización adicional de solidaridad también ha sido actualizada mediante el Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero.

7.4. SALARIO MÍNIMO E IPREM

El Gobierno ha acordado incrementar el salario mínimo interprofesional con efectos de 1 de enero de 2026 mediante el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2026

€ -./DÍA	€-./MES	€ -./AÑO
40,70 €	1.221 €	17.094 €

IPREM 2026

En cuanto al IPREM, al no haberse aprobado una nueva cuantía legal para 2026, continúa prorrogado en los mismos importes vigentes:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL 12 PAGAS	ANUAL 14 PAGAS
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €

ANEXO

LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2026

(SE INCLUYEN EN LETRA AZUL LAS PARTIDAS INCORPORADAS EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y SE SEÑALAN EN SUBRAYADO AZUL LAS PARTIDAS MODIFICADAS EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y EN ROJO LAS QUE ESTÁN SOPORTADAS EN FONDOS NEXT GENERATION)

ANEXO: LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2026

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
0 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	1.249.000
010 ACTIVIDADES GENERALES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
010005 SERVICIO DE GOBIERNO ABIERTO	
010005 01700 4609 924900 Subvención a entidades locales para proyectos que fomenten la participación ciudadana	135.000
010005 01700 4609 924902 (E) Transf. Ayto. Barañáin: Plan estratégico voluntariado Barañáin	15.000
080 INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD	
080001 ACTUACIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	
080001 08100 4609 232200 Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad y pactos de cuidados	984.000
080001 08300 4609 232200 Subvención a entidades locales de Navarra para impulso y apoyo LGTBI+	85.000
080003 ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD LGTBI+	
080003 08300 4609 232202 (E) Convenio con Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte	30.000
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	20.829.190
210 ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL Y RETO DEMOGRÁFICO	
210001 ACTUACIONES DE APOYO AL SECTOR LOCAL	
210001 21100 4609 922300 Transferencia Régimen de Tutela Ayto. Petilla de Aragón	10
210001 21100 4609 942300 Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales	1.086.670
210002 RETO DEMOGRÁFICO Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL	
210002 21400 4609 922100 Convenio Ayto. Valle de Erro medidas para la fijación de la población joven en el territorio (Plan Pirineo)	106.000
210002 21400 4609 922102 Subvenciones proyectos en el Pirineo	190.000
210002 21400 4609 922104 Convenio con Ayuntamiento de Bargota para Proyecto Tejiendo	200.000
210002 21400 4609 922107 Convenio con Patronato Residencia de Ancianos Valle de Salazar del Ayto. Otsagabia transporte comida a domicilio	21.500
210002 21400 4609 922108 (E) Transferencia a la Junta General del Valle de Aezkoa para servicio de conciliación en el Pirineo	60.000
230 TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	
230000 ACTIVIDADES GENERALES TRANSPORTES	
230000 23200 4609 441103 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Basaburua. Proyecto piloto de movilidad, servicio de transporte a la demanda	15.000
230001 PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN	
230001 23100 4609 441100 Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	18.500.000
230002 ORDENACIÓN, GESTIÓN Y MOVILIDAD	
230002 23200 4609 441100 Convocatoria ayudas planes de movilidad sostenible	10
230002 23200 4609 441102 (E) Convocatoria apoyo entidades locales por gastos de operación del servicio transporte público en bicicleta eléctrica	500.000
230002 23200 4609 441104 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Olite para transporte sanitario	10.000
240 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
240000 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
240000 24100 4609 261703 Subvención a Municipios para la elaboración de la Agenda Urbana Local	140.000
3 DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, JUVENTUD Y POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.753.500
320 VIVIENDA	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
320000 GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA	
320000 32100 4609 261400 Subvenciones EELL en ZMT planes vivienda	300.000
340 INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD	
340002 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD	
340002 34100 4609 232103 Subvenciones para programas de Juventud de Entidades Locales	685.000
350 POLÍTICAS MIGRATORIAS	
350001 ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MIGRANTES	
350001 35100 4609 231903 Convenio con Mancomunidad de Fitero y Citruénigo: inclusión y participación de mujeres y menores inmigrantes	81.000
350002 MEJORA DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL	
350002 35200 4609 231900 Subvenciones a entidades locales en proyectos de convivencia y sensibilización	180.000
350002 35200 4609 231902 Subvenciones a entidades locales en técnicas convivencia intercultural y lucha contra el racismo	507.500
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	37.511.000
410 PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS	
410000 ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA	
410000 41600 4609 322003 Transf. EELL Roncal, Otsagabia, Garralda, Auritz, Erro, Auritzberri y Luzaide gastos funcionamiento centros públicos	150.000
410000 41600 4609 322004 Transferencias por uso de espacios por el alumnado de etapas no universitarias	1.000.000
410001 CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO	
410001 41800 4609 325100 (E) Convenio Ayto. Valle de Egües para PIA del Colegio Público Joakin Lizarraga IP	17.000
420 ACTUACIONES EDUCATIVAS	
420001 PLURILINGÜISMO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	
420001 42400 4609 322502 Subvención a escuelas de música	3.400.000
420001 42400 4609 322503 Convenio con el Ayuntamiento de Tudela para el funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música	500.000
420004 INCLUSIÓN, IGUALDAD Y CONVIVENCIA	
420004 42700 4609 322400 Subvención para actividades de integración socioeducativa	600.000
420004 42700 4609 322402 Educación 360 grados	700.000
420007 ESCUELAS INFANTILES	
420007 42900 4609 322100 Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años	30.850.000
430 DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS	
430005 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
430005 43500 4609 324100 (E) Convenio con el Ayto. de Zizur Mayor para transporte escolar para casco antiguo y Ardoi	90.000
430005 43500 4609 324102 Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados	204.000
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	2.050.315
520 SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
520001 PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA	
520001 51200 4609 313908 Convenio Consorcio Eder proyectos locales Prevención Drogodependencia con menores	30.000
520001 51200 4609 313909 Prom. de la Salud. Entidades Locales	905.000
547 ATENCIÓN PRIMARIA	
547001 Centros de salud de atención primaria de Navarra Norte y Este	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
547001 52300 4609 312200 Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios	1.115.315
7 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	2.335.293
710 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
710004 PRODUCCIÓN, SANIDAD Y ANIMALES DE COMPAÑÍA	
710004 71300 4609 412200 Ferias y certámenes ganaderos	56.100
710004 71300 4609 412202 Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal	293.900
720 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL	
720003 CALIDAD Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA	
720003 72200 4609 413100 Ayudas a entidades locales para el fomento de canales cortos de comercialización agroalimentaria	87.000
740 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
740001 ECONOMÍA CIRCULAR E INNOVACIÓN	
740001 74100 4609 456205 Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales	1.200.000
740002 RECURSOS FORESTALES Y CINEGÉTICOS	
740002 74200 4609 456307 Ayudas a entidades locales en la gestión de recursos cinegéticos	90.000
740002 74200 4609 456308 PEPAC FEADER 23-27. Pastos Montanos	222.273
740002 74200 4609 456309 Ayudas a entidades locales en mejora de hábitats y prevención de daños cinegéticos	20.000
740003 BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA	
740003 74300 4609 456302 Indemnizaciones a entidades locales	130.000
740003 74300 4609 456306 PIMA Refugios climáticos	10
740003 74300 4609 456309 Ayudas a Entidades Locales en vigilancia y gestión de uso público	180.000
740003 74300 4609 456310 Convenio Ayto. Pitillas para la gestión de la Laguna	16.000
740004 OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE NAVARRA	
740004 74400 4609 456200 Fondo Climático. Ayudas a entidades locales	10
740008 GUARDERIO	
740008 74800 4609 456200 (E) Convenio Ayto. Egües: programación de contenidos del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Elía	40.000
8 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DIGITAL EMPRESARIAL	90.000
830 DESARROLLO DEL COMERCIO Y DEL CONSUMO	
830001 ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL COMERCIO	
830001 83100 4609 432106 (E) Transferencia al Ayto. de Pamplona. Continuación proyecto LEKUKO de fomento del relevo generación en el comercio	50.000
830001 83100 4609 432109 (E) Transferencia Ayto. Pamplona. Plan de Marketing de Mercados Municipales	40.000
9 DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO	39.649.416
900 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO	
900009 IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
900009 90300 4609 233102 Convenio con EELL para el apoyo en la gestión del cambio de la Historia Social Única	60.000
901 DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	
901003 ATENCIÓN PRIMARIA E INCLUSIÓN SOCIAL	
901003 91600 4609 231500 Servicio de acogida para personas sin hogar y otros programas de acompañamiento social PSH	700.000
901003 91600 4609 231502 Servicios Sociales de atención primaria	24.600.000
901003 91600 4609 231503 Convocatoria EELL para plan ampliación del servicio de atención a domicilio SAD	500.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
901003 91600 4609 231506 (E) Convenios con entidades locales en materia de sinhogarismo	400.000
901003 91600 4609 231606 Empleo Social protegido	8.000.000
920 AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	
920004 SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA	
920004 93200 4609 231B00 (E) Convenio Ayto. Pamplona: financiación programa SCIPIO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio	120.000
920004 93200 4609 233100 Convenios con EELL para Proyecto Atención Integrada Social y Sanitaria	260.000
920004 93200 4609 233103 Convenio con el Ayuntamiento de Pamplona para trabajo en red con enfoque dialógico	130.000
920005 GESTIÓN Y RECURSOS PARA LA DEPENDENCIA	
920005 93100 4609 231B00 Convenio con el Ayuntamiento de Leitza para centro ocupacional Okile	36.416
920005 93100 4609 231B02 Subvención a EELL para programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia	200.000
920005 93100 4609 231B03 (E) Transferencia a Ayuntamiento de Betelu Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales	100.000
920005 93100 4609 231B04 (E) Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales	100.000
920005 93100 4609 231B05 Convenio mancomunidades de servicios sociales de Sakana para proyecto Tekno Adina	128.000
920005 93100 4609 231B06 Convenio Ayto. Antsoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva	150.000
920005 93100 4609 231B09 Convenio Ayto. Romanzado. Proyecto Piloto Acompañamiento soledad no deseada	40.000
920005 93100 4609 231B11 (E) Transferencia Ayto. Villava-Atarrabia. Redacción proyecto para Centro de Día	15.000
920006 ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PARA LAS FAMILIAS	
920006 93300 4609 231500 Subvención a EELL para programas de conciliación	250.000
920008 ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
920008 93300 4609 231700 Subvención a EELL para programas de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	350.000
920008 93300 4609 231703 (E) Convenio Ayuntamiento de Tafalla para programa de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	50.000
920008 93300 4609 231705 (E) Convenio MSSB de Cintruénigo y Fitero para programa de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	50.000
920008 93300 4609 231706 (E) Convenio Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa para programa de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	50.000
950 PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN E INTERMEDIACIÓN	
950001 INTERMEDIACIÓN Y AYUDAS PARA EL EMPLEO	
950001 96100 4609 241100 Conferencia Sectorial. Ayudas a la contratación por Entidades Locales	3.000.000
950002 FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	
950002 96200 4609 242200 Conferencia Sectorial. Transferencias a Ayuntamientos para programas mixtos de formación y empleo	360.000
A DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	2.804.220
A20 PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
A20001 PATRIMONIO HISTÓRICO	
A20001 A2100 4609 337100 Ayudas a entidades locales para intervenciones en patrimonio	120.000
A20002 ACCIÓN CULTURAL	
A20002 A2500 4609 334100 Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos	1.350.000
A20002 A2500 4609 334102 Subvención a la Asociación Red de Teatros de Navarra	300.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
A20002 A2500 4609 334105 Subvención a EPEL Tudela Cultura para el Festival de cine Ópera Prima	20.000
A20002 A2500 4609 334106 GENERAZINEMA: Ayudas a entidades locales para salas de cine	10
A20002 A2500 4609 334109 (E) Convenio con Junta Valle de Aezkoa Kultur Ola Etxea para gastos de funcionamiento y personal	40.000
A20003 MUSEOS	
A20003 A2300 4609 333100 Convenio con el Museo Gustavo de Maeztu. Gastos de funcionamiento y actividad	30.000
A20003 A2300 4609 333102 Convenio con el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno. Gastos de funcionamiento y actividad	30.000
A30 MARKETING Y DESARROLLO DEL TURISMO	
A30001 Ordenación, gestión y calidad del turismo	
A30001 A3100 4609 432100 Subvenciones turismo EELL y consorcios	200.000
A30002 MARKETING Y PRODUCTO TURÍSTICO	
A30002 A3200 4609 432100 (E) Convenio Ayto. Pamplona para el desarrollo de la Pamplona Convention Bureau	95.010
A30004 DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DEL TURISMO	
A30004 A3400 4609 432103 (E) Convenio Consorcio Turístico de Tierra Estella	20.000
A50 PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	
A50000 DIRECCIÓN, SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DEL INDAF	
A50000 A5000 4609 336100 Instalaciones transferidas al Ayuntamiento de Tudela	24.000
A50000 A5000 4609 336102 Subvención para elaboración de planes de instalaciones EE LL	100
A50002 PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	
A50002 A5100 4609 336100 Ayudas para actividades deportivas de Entes Locales	320.000
A50002 A5100 4609 336102 Subvención a Entidades Locales para prescripción de Actividad Física y Deporte	225.000
A50003 ATENCIÓN A ENTIDADES Y RENDIMIENTO DEPORTIVO	
A50003 A5200 4609 336100 Subvención a Entidades Locales y mancomunadas para formación en Gestión Avanzada del Deporte de Navarra (GARDENA)	100
A50003 A5200 4609 336102 (E) Transferencia al Ayto. de Pamplona. Vuelta Ciclista País Vasco Itzulia 2026	30.000
B DEPARTAMENTO DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA	1.199.500
B20 MEMORIA Y CONVIVENCIA	
B20002 ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA, VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS	
B20002 B2100 4609 232503 Subvenciones a entidades locales en actividades relacionadas con paz, convivencia y DDHH	30.000
B30 EUSKARABIDEA / INSTITUTO NAVARRO DEL EUSKERA	
B30002 PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EUSKERA	
B30002 B3200 4609 334100 Programa de ayudas para desarrollo del euskera en el ámbito municipal	1.050.000
B30002 B3200 4609 334102 (E) Convenio con GAL Zona Media para actividades y contratación agente de promoción del Euskera	50.000
B30002 B3200 4609 334103 (E) Convenio Bortzietako Zerbitzuen Mankomunitatea para análisis de campañas dirigidas a las familias	5.500
B30002 B3200 4609 334104 (E) Convenio con Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka. Elaboración e implementación Plan Lingüístico	4.000
B50 ACCIÓN EXTERIOR	
B50002 COOPERACIÓN INTERREGIONAL Y TRANSFRONTERIZA	
B50002 B5100 4609 144100 Ayudas a entidades locales para el impulso de actividades de cooperación transfronteriza y europea	30.000
B50002 B5100 4609 144102 (E) Transferencia al Ayuntamiento de Baztan. Euskal moneta	30.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
F DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA	22.035.510
F20 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
F20001 FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN NAVARRA	
F20001 F2300 4609 112100 Subvención a Oficinas de Justicia en los Municipios	265.000
F30 FUNCIÓN PÚBLICA	
F30001 GESTIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL	
F30001 F3300 4609 942300 Transferencias a entes locales del Montepío General para su financiación	7.706.587
F30001 F3300 4609 942302 Transferencias a los ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela	13.593.413
F31 Instituto Navarro de Administración Pública	
F31001 INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
F31001 F3600 4609 921300 Planes de formación continua para la Administración Local (INAP estatal)	155.500
F43 BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	
F43000 PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	
F43000 F4300 4609 134200 Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios	181.000
F43001 PROTECCIÓN CIVIL	
F43001 F4400 4609 134100 Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protección civil	94.000
F43001 F4400 4609 134102 Financiación Señalización Protección Civil	10.000
F43001 F4400 4609 134103 Subvención para impulso a planes actuación municipal	30.000
F43001 F4400 4609 134104 Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades	10
TOTAL	131.506.944

ANEXO: LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2026

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	18.937.786
210 ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL Y RETO DEMOGRÁFICO	
210001 ACTUACIONES DE APOYO AL SECTOR LOCAL	
210001 21300 7609 261631 Transferencia a Ayto. Allo. Vial acceso papelera	2.000.000
210001 21300 7609 261636 Transferencia a Ayto. Doneztebe Rehabilitación Mercado plaza	300.000
210001 21300 7609 261637 Transferencia a Ayto. Berriozar Regeneración Avenida Gipuzkoa fase 1	350.000
210001 21300 7609 261638 Transferencia a Ayto. Erro Accesibilidad y adecuación de elementos del albergue de Sorogain y alrededores	70.000
210001 21300 7609 261639 Transferencia a Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa Bombeo ETAP Yesa	100.000
210001 21300 7609 261640 (E) Transferencia a Ayto. Tafalla Accesibilidad puente de la Cuatropea	402.000
210001 21300 7609 261641 Transferencia a Ayto. Irurtzun Renovación calle Estella fase 1	250.000
210001 21300 7609 261642 (E) Transferencia Ayto. Altsasu/ Alsasua. Adecuación archivo municipal y local para la Policía Municipal	230.000
210001 21300 7609 261643 (E) Transferencia Ayto. Zizur Mayor. Amabilización calle Santa Cruz de Zizur Mayor	205.000
210001 21300 7609 261644 (E) Transf. Ayto. Viana: urbanización en la conexión C/Serapio Urra y C/Juan Cruz Labeaga Mendiola. Fase 1	180.000
210001 21300 7609 261645 (E) Transf. Ayto. Marcilla: construcción de espacio polivalente para las asociaciones deportivas	180.000
210001 21300 7609 261646 (E) Transf. Ayto. Monteagudo: sala polivalente multiactividad. Fase 1	150.000
210001 21300 7609 261647 (E) Transf. Ayto. Sesma: Pavimentación calles Hospitalas y Escuelas	150.000
210001 21300 7609 261648 (E) Transferencia Mancomunidad Mendialdea para adecuación del pabellón	135.000
210001 21300 7609 261649 (E) Convenio Ayto. de Auritz-Burguete arreglo de cubierta de edificio municipal antiguas escuelas y casa de los maestros	130.000
210001 21300 7609 261650 (E) Transf. Ayto. Caparroso: Equipamiento edificio bar piscinas	120.000
210001 21300 7609 261651 (E) Transf. Concejo Rada: Remodelación Piscinas Concejiles de Rada	120.000
210001 21300 7609 261652 (E) Transferencia Ayto. Mendigorria para urbanización del Centro de Día	120.000
210001 21300 7609 261653 (E) Transf. Ayto. Cabanillas: Equipamiento completo local municipal "CLUB JUVENIL"	115.000
210001 21300 7609 261654 (E) Transf. Ayto. Villatuerta: Segunda fase parque del molino	110.000
210001 21300 7609 261655 (E) Transf. Ayto. Orkoien: Adecuación zona social campo de fútbol Juan Carlos Unzué	100.000
210001 21300 7609 261656 (E) Transf. Ayto. Sartaguda: renovación parque infantil del frontón y nueva cubierta	100.000
210001 21300 7609 261657 (E) Transf. Ayto. Falces: Renovación sostenible de infraestructuras viales y espacios públicos	100.000
210001 21300 7609 261658 (E) Transferencia Ayto. Valle de Egüés/ Eguesibar. Renovación parque infantil Plaza S. Francisco Javier de Sarriguren	90.000
210001 21300 7609 261659 (E) Transf. Ayto. Mendavia: Reurbanización calle Mirador del Calvario (última fase)	90.000
210001 21300 7609 261660 (E) Transf. Ayto. Cárcar: Reforma casa consistorial de Cárcar	80.000
210001 21300 7609 261661 (E) Transferencia a Ayto. Valle de Egüés: Cubrir parque infantil en Sarriguren en parcela 219, polígono 15	75.000
210001 21300 7609 261662 (E) Transferencia Ayto. Barañain. Reformas en el Club de Jubilados Entrevientos de Barañain	70.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
210001 21300 7609 261663 (E) Transf. Ayto. Cárcar: pavimentación parcial C/ Jardín	70.000
210001 21300 7609 261664 (E) Transferencia Ayto. Lakuntza para aislamiento en edificio de casa cultura, escuela de música y centro de jubilados	70.000
210001 21300 7609 261665 (E) Transferencia Ayto. Ansoain. Adecuación pasos de cebra del corredor verde de la calle Lerín	60.000
210001 21300 7609 261666 (E) Transf. Ayto. Caparroso: instalación de cubierta en espacio público	60.000
210001 21300 7609 261667 (E) Transf. Ayto. Torres del Río: Instalación ascensor casa consistorial	60.000
210001 21300 7609 261668 (E) Transf. Ayto. Armañanzas: Adecuación antiguo consultorio médico para vivienda de alquiler	60.000
210001 21300 7609 261669 (E) Transf. Ayto. Desojo: Mejora de envolvente térmica en Ayuntamiento de Desojo (Navarra)- Fase 2	60.000
210001 21300 7609 261671 (E) Transferencia Ayto. Azuelo. Adecuación fachada y cubierta edificio municipal destinado a diversos usos municipales	50.000
210001 21300 7609 261672 (E) Transferencia Ayto. Burlada. Ejecución proyecto sobreelevación cruce de calle Basilio Armendariz con calle Ermita	50.000
210001 21300 7609 261673 (E) Transf. Ayto. Tudela: baño público autolimpiable	50.000
210001 21300 7609 261674 (E) Transf. Ayto. Sartaguda: escultura en honor a la mujer y adecuación terreno	50.000
210001 21300 7609 261675 (E) Transf. Ayto. Falces: Instalación de cabina de aseo público autolimpiable en la zona del parque público de Falces	50.000
210001 21300 7609 261676 (E) Transf. Ayto. Mendavia: Rehabilitar solar antiguo ayuntamiento y Fase 1 de recuperar antigua muralla	50.000
210001 21300 7609 261677 (E) Transferencia Ayto. Huarte. Espacio verde en Plaza Igualdad	45.000
210001 21300 7609 261678 (E) Convenio con el Concejo de Uitzu (Larraun) para reforma de cubierta de casa Orixenea	43.000
210001 21300 7609 261679 (E) Transferencia Ayto. Esteribar para renovación y dinamización zona verde de Oloki	40.000
210001 21300 7609 261680 (E) Transferencia Ayto. Mues para recuperación acometida de agua a la Fuente del Abrevadero de la localidad	40.000
210001 21300 7609 261681 (E) Transferencia Ayto. Garralda. Pavimentación accesos a la concentración escolar	40.000
210001 21300 7609 261682 (E) Transf. Ayto. Milagro: Reposición, mejora y actualización de hidrantes y de la red de abastecimiento	40.000
210001 21300 7609 261683 (E) Transf. Ayto. Mendavia: Abrir calle en la zona "La villa"	40.000
210001 21300 7609 261684 (E) Transf. Ayto. Milagro: Rehabilitación piso de acogida y bajera Banco de alimentos	40.000
210001 21300 7609 261685 (E) Convenio Ayuntamiento Murchante: asfaltado calles	35.000
210001 21300 7609 261686 (E) Transf. Ayto. Cabanillas: Parque infantil Paseo Pamplona	35.000
210001 21300 7609 261687 (E) Transf. Ayto. Tudela: Climatización del mercado de abastos	35.000
210001 21300 7609 261688 (E) Transferencia Ayto. Oteiza para mejoras del Parque Idoia	35.000
210001 21300 7609 261689 (E) Convenio Ayto. Berriozar: rehabilitación tuberías, estructura vestuarios y sala calderas de instalación deportiva	30.000
210001 21300 7609 261690 (E) Transferencia Ayto. Jaurrieta para actuaciones escollera y arreglo camino hacia el antiguo molino	30.000
210001 21300 7609 261691 (E) Transf. Ayto. Cascante: Aulas de Música Fase 2 en el colegio antiguo situado en la calle Cesar s/n	30.000
210001 21300 7609 261692 (E) Transf. Ayto. Fitero: Asfaltado de "la variante" de Fitero"	30.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
210001 21300 7609 261693 (E) Transf. Ayto. Valtierra: Arreglo pista voley y futbol playa. Reacondicionar zona ajardinada piscinas municipales	30.000
210001 21300 7609 261694 (E) Transf. Ayto. Beire: Compra casa parroquial	30.000
210001 21300 7609 261695 (E) Transf. Ayto. Arellano: Local de uso polivalente en el antiguo trujal	30.000
210001 21300 7609 261696 (E) Transf. Ayto. Olite: Acondicionamiento Centro Cívico	30.000
210001 21300 7609 261697 (E) Transf. Ayto. Peralta: Actuaciones Parque Infantil aladaño Casa de Cultura	30.000
210001 21300 7609 261698 (E) Transf. Ayto. Orkoien: Plan de infraestructura verde	26.000
210001 21300 7609 261699 (E) Transf. Ayto. Orkoien: Adecuación y mejora aparcamiento en el entorno del centro de salud	24.000
210001 21300 7609 2616A0 (E) Convenio Ayto. Berriozar: habilitación zona de juego infantil junto a instalación deportiva	20.000
210001 21300 7609 2616A1 (E) Transferencia Ayto. Garaioa. Mejora y habilitación de servicios públicos	20.000
210001 21300 7609 2616A2 (E) Transferencia Concejo de Sagaseta. Equipamiento Casa Concejil de Sagaseta	20.000
210001 21300 7609 2616A3 (E) Transf. Ayto. Fustiñana: 2ª fase adecuación del Paseo de la Arboleda	20.000
210001 21300 7609 2616A4 (E) Transf. Ayto. San Adrián: inversión casa de la juventud	20.000
210001 21300 7609 2616A5 (E) Transf. Ayto. Azagra: Reforma y construcción de nueva sala polivalente	20.000
210001 21300 7609 2616A6 (E) Transferencia Ayto. Lezaun para local polivalente	20.000
210001 21300 7609 2616A7 (E) Transferencia Ayto. Roncal para accesibilidad aseos biblioteca	20.000
210001 21300 7609 2616A8 (E) Transferencia Mancomunidad R.S.U. Irati: Instalación depósitos de gasoil y AdBlue	19.940
210001 21300 7609 2616A9 (E) Transf. Ayto. Tafalla. Estudios, proyecto y dirección obra rehabilitación parcial del edificio del Antiguo Hospital	15.000
210001 21300 7609 2616B0 (E) Transferencia Ayto. Burlada. Redacción proyecto para instalación paso peatones elevado en calle Elizgibela	15.000
210001 21300 7609 2616B1 (E) Transf. Ayto. Tudela: Plan local de sombras	15.000
210001 21300 7609 2616B2 (E) Transf. Ayto. Sansol: Construcción columbarios cementerio municipal	15.000
210001 21300 7609 2616B3 (E) Trans. Ayto. Sansol: Reforma parque infantil	15.000
210001 21300 7609 2616B4 (E) Transf. Ayto. Barañain: cambio luminarias	10.000
210001 21300 7609 2616B5 (E) Convenio con el Ayto. Areso para redacción del proyecto de tienda-bar del pueblo	10.000
210001 21300 7609 2616B6 (E) Transferencia Ayto. Cáseda para creación de proyecto rehabilitación de edificio municipal	8.000
210001 21300 7609 2616B7 (E) Transf. Ayto. Barañain para la realización de Proyecto o memoria valorada para instalación de cámaras	5.000
210001 21300 7609 2616B8 (E) Transf. Ayto. Ansoáin: Dos puntos de picnic	5.000
210001 21300 7609 2616B9 (E) Transferencia Ayto. Lesaka para parque Landazelaiak	100.000
210001 21300 7609 2616C0 (E) Convenio ayuntamiento Olite obras ascensor exterior túnel Rua del Portillo	50.000
210001 21300 7609 2616C1 (E) Convenio con el ayunt. Pueyo	40.000
210001 21300 7609 2616C2 (E) Transferencia Ayto. Tafalla. Adquisición elementos seg. vial, estudio y adecuación espacios descongestión tráfico	35.000
210001 21300 7609 2616C3 (E) Transferencia Ayto. Villava-Atarrabia. Peatonalización parcial calle Karrovide	30.000
210001 21300 7609 2616C4 (E) Convenio Ayto. de Cascante: habilitar aulas para actividades musicales	35.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
210001 21300 7609 456109 MRR Convocatoria de abastecimiento a pequeños y medianos municipios	141.359
210001 21300 7609 456113 MRR Digitalización del ciclo integral del agua 2022	1.882.140
210001 21300 7609 456114 MRR Digitalización del ciclo integral del agua 2024	1.846.200
210002 RETO DEMOGRÁFICO Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL	
210002 21400 7609 922102 Subvenciones generación de espacios para vivir y trabajar en el Pirineo	500.000
210002 21400 7609 922103 Subvenciones Proyectos de territorio Red Explora	200.000
210002 21400 7609 922105 Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz convenio con los Aytos. de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu	650.000
210002 21400 7609 922110 Subvenciones para inversiones para la lucha contra la despoblación	923.923
210002 21400 7609 922111 Transferencia a Ayto. Roncal Centro de día Plan del Pirineo	300.000
210002 21400 7609 922112 (E) Transferencia a Ayto. Abaurrea Alta Casa Remondegi Plan del Pirineo	320.046
210002 21400 7609 922113 (E) Transf. Ayto. Sangüesa: Adecuación patios CIT Sangüesa	30.000
220 OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	
220001 PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN	
220001 22300 7609 456300 Taludes rocosos	500.000
230 TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	
230000 ACTIVIDADES GENERALES TRANSPORTES	
230000 23200 7609 441112 Convocatoria apoyo infraestructuras ciclables	2.216.000
230002 ORDENACIÓN, GESTIÓN Y MOVILIDAD	
230002 23200 7609 441123 (E) Transf. Ayto. Burlada: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	40.000
230002 23200 7609 441124 (E) Transf. Ayto. Berrioplano: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441125 (E) Transf. Ayto. de Huarte: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441126 (E) Transf. Ayto. Pamplona: Ampliación del servicio de alquiler de bicicletas de Pamplona a la Comarca	25.000
230002 23200 7609 441127 (E) Transf. Ayto. Valle de Egüés: adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441128 (E) Transf. Ayto. Villava Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441129 (E) Transf. Ayto. Zizur Mayor: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441130 (E) Transf. Ayto. Berriozar: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441131 (E) Transf. Ayto. Ansoáin: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441132 (E) Transf. Ayto. Orkoien: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
230002 23200 7609 441133 (E) Transf. Ayto. Barañain: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
240 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
240000 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
240000 24100 7609 261702 Cooperación interadministrativa	448.300
240000 24100 7609 261705 Subvención a Municipios para inversiones de Agenda Urbana Local y documento marco	421.878
240000 24100 7609 261706 (E) Transferencia al Ayto. de Estella para Plan Especial de Actuación Urbana de la Merced y avenida Pamplona (UEIO)	35.000
3 DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, JUVENTUD Y POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.524.968
320 VIVIENDA	
320000 GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
320000 32000 7609 261403 (E) Transferencia Ayto. Torralba del Río para rehabilitación de viviendas protegidas municipales	60.000
320000 32100 7609 261400 Subvenciones EELL planes vivienda rural	175.000
320000 32100 7609 261402 Subvenciones EELL edificios ruinas	500.000
320000 32100 7609 261403 Subvenciones EELL en ZMT Planes vivienda	39.968
320000 32100 7609 261406 Convenio con el Ayuntamiento de Goizueta para impulso de vivienda	300.000
320000 32100 7609 261407 Convenio con el Ayuntamiento de Huarte/Uharte para impulso de vivienda	0
320000 32100 7609 261408 (E) Transferencia Ayto. Larraga para Vivienda joven	100.000
340 INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD	
340002 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD	
340002 34100 7609 232100 Subvenciones para equipamiento Red de Información Juvenil de Entidades Locales	23.000
340002 34100 7609 232102 Subvenciones para equipamiento Escuelas de Tiempo Libre de Entidades Locales	5.000
340002 34100 7609 232103 Subvenciones equipamiento espacios juveniles de entidades locales	300.000
340002 34100 7609 232104 (E) Convenio Ayto. Villava: mejoras equipamiento del Gazteleku - Centro juvenil	22.000
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	5.974.357
410 PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS	
410001 CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO	
410001 41800 7609 325100 Obras en colegios de propiedad municipal para aulas ikasNOVA	220.000
410001 41800 7609 325103 Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	1.908.847
410001 41800 7609 325104 PRIN25 Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	10
410001 41800 7609 325115 Obras en colegios de propiedad municipal para climatizar estructuras de educación especial	600.000
410001 41800 7609 325125 (E) Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco	67.000
410001 41800 7609 325128 Ampliación CP Falces modelo D	1.500.000
410001 41800 7609 325129 Convenio con Ayto. Basaburua para envolvente térmica en CP Oihezabal	250.000
410001 41800 7609 325130 Convenio con ayuntamiento para obras en CP Garralda y edificios de uso educativo	260.000
410001 41800 7609 325131 (E) Convenio con Ayto. Gares para desamiantado tejado del frontón CPEIP Puente la Reina/Gares	150.000
410001 41800 7609 325132 (E) Convenio Ayto. de Ituren para la construcción de la cubierta y frontón en el patio de la Escuela Pública Pulunpa	145.000
410001 41800 7609 325133 (E) Convenio Ayto. de Barañáin para la naturalización del patio del C.P. Alaitz I.P.	140.000
410001 41800 7609 325134 (E) Transf. Ayto. Pitillas: Intervención en mejoras Escuela Rural de Pitillas	120.000
410001 41800 7609 325135 (E) Transf. Ayto. Tafalla: Fase 1 remodelación integral área sur patio CEIP Marqués de la Real Defensa	100.000
410001 41800 7609 325136 (E) Convenio con Ayto. Villava para naturalización del patio de CEIP / HLHIP Atargi	90.000
410001 41800 7609 325138 (E) Convenio Ayto. Ribaforada: obras para la climatización CP San Bartolomé	50.000
410001 41800 7609 325140 (E) Transf. Ayto. Berriozar: Cubiertas colegio Mendialdea fase 5	50.000
410001 41800 7609 325141 (E) Convenio Ayto. de Beriáin: renovación pavimento gimnasio del CP Beriáin	43.500
410001 41800 7609 325142 (E) Convenio Ayto. Miranda de Arga. Sustitución carpintería exterior colegio público San Benito	40.000
410001 41800 7609 325143 (E) Transf. Ayto. Lodosa: reforma fachada colegio bloque 2	40.000
410001 41800 7609 325144 (E) Transf. Ayto. Lodosa: reforma fachada colegio bloque 3	20.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
410001 41800 7609 325146 (E) Transferencia Ayto. Aoiz para retirada de tuberías generales de calefacción del CEIP San Miguel	35.000
410001 41800 7609 325147 (E) Transf. Ayto. Beriáin: arreglo en el tejado del colegio público	30.000
410001 41800 7609 325148 (E) Transf. Ayto. Arguedas: climatización colegio Sancho Ramírez	30.000
410001 41800 7609 325149 (E) Transf. Ayto. Fustiñana: climatización aulas y cambio de puertas del colegio Stos. Justo y Pastor	15.000
410001 41800 7609 325150 (E) Transf. Ayto. Corella: Adquisición nuevos juegos para patio infantil Colegio Ciudad de Corella	15.000
410001 41800 7609 325151 (E) Transf. Ayto. San Adrián: inversión Escuela de Música	20.000
410001 41800 7609 325152 (E) Convenio Escuela Música Fernando Remacha de Tudela. Adquisición nuevo piano para salón de actos	35.000
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	518.300
520 SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
520001 PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA	
520001 51200 7609 313902 (E) Convenio con ayuntamiento de Urraul Bajo	20.300
547 ATENCIÓN PRIMARIA	
547001 CENTROS DE SALUD DE ATEN. PRIMARIA DE NAVARRA NORTE Y ESTE	
547001 52300 7609 312802 Transferencias para la construcción y reforma de centros de atención primaria	450.000
547001 52300 7609 312804 Consultorio médico Zirauki	48.000
7 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	12.994.337
710 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
710004 PRODUCCIÓN, SANIDAD Y ANIMALES DE COMPAÑÍA	
710004 71300 7609 412200 Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal	500.000
710004 71300 7609 412202 Ayudas a entidades colaboradoras reconocidas en acciones de protección animal	50.000
710006 REGADÍOS Y CONCENTRACIÓN PARCELARIA	
710006 71500 7609 414102 Inversiones para infraestructuras en regadío en comunales	100.000
710006 71500 7609 414303 PEPAC FEADER 23-27. Inversiones en infraestructuras locales ganaderas	1.300.000
710006 71500 7609 414402 Ayudas infraestructuras agrarias públicas dañadas por incendios e inundaciones extraordinarias	10
710007 PROTECCIÓN Y MEJORA DE COMUNALES	
710007 71500 7609 456602 Realización de deslindes y defensa y redención del comunal	50.000
720 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL	
720006 PLANIFICACIÓN PAC Y NUEVA RURALIDAD	
720006 72300 7609 412100 Convenio Ayto. Roncal. Acondicionamiento espacio residencial para estancia vinculada a la escuela pastoreo	150.000
740 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
740001 ECONOMÍA CIRCULAR E INNOVACIÓN	
740001 74100 7609 456200 MRR Subvención para Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos EELL	3.464.410
740001 74100 7609 456204 Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales	2.340.466
740001 74100 7609 456210 MRR C12.I3 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Subvención MCP centro CACP	10
740001 74100 7609 456212 Fondo residuos. Eliminación de amianto en edificios públicos no residenciales	10
740002 RECURSOS FORESTALES Y CINEGÉTICOS	
740002 74200 7609 456704 PEPAC FEADER 23-27. Subvenciones de trabajos forestales a entidades locales	2.430.000
740003 BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA	
740003 74300 7609 456300 MRR C4. Reserva de la Biosfera	151.548

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
740004 OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE NAVARRA	
740004 74400 7609 452104 MRR Adaptación Ebro Resilience Subvención a Entidades Locales	236.201
740004 74400 7609 456207 MRR C5. Ayudas a entidades locales para adaptación ante el riesgo de inundación	2.221.682
8 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DIGITAL EMPRESARIAL	6.500.010
810 FOMENTO EMPRESARIAL E INFRAESTRUCTURAS	
810001 SUELO E INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES	
810001 81100 7609 458100 Ayudas a polígonos municipales de actividades económicas	1.800.000
810001 81100 7609 458105 PRIN25 Trf. Ayto. Mendavia subestación STR e infraestructura complementaria en polígono industrial	10
820 TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO	
820001 TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
820001 82500 7609 425200 Ayudas entidades locales. Plan energético	2.500.000
820001 82500 7609 425205 MRR Convocatoria de ayudas sector público	1.500.000
820001 82500 7609 425206 Transferencia Ayto. Ezcaroz para secadero biomasa	350.000
830 DESARROLLO DEL COMERCIO Y DEL CONSUMO	
830001 ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL COMERCIO	
830001 83100 7609 432104 Subvenciones comercio. EELL. Comercio rural multiactividad	350.000
9 DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO	2.532.010
920 AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	
920002 ACCIONES DIRECTAS EN MAYORES	
920005 GESTIÓN Y RECURSOS PARA LA DEPENDENCIA	
920005 93100 7609 231B00 (E) Transf. Ayto. Arroniz: Construcción nuevo Centro de Día	150.000
920005 93100 7609 231B02 (E) Convenio Ayto. Marcilla: renovación del sistema de climatización de la residencia geriátrica San Bartolomé	50.000
920005 93100 7609 231B03 (E) Transf. Ayto. Milagro: Rehabilitación centro socio sanitario	40.000
920005 93100 7609 231B04 MRR Subvenciones a EELL para reformas de centros sociosanitarios	10
920005 93100 7609 231B05 (E) Transf. Ayto. Villafranca: Mobiliario Sala de espera y la de Grandes Dependientes Residencia Virgen del Portal	22.000
920005 93100 7609 231B06 (E) Convenio Ayuntamiento Castejón: adquisición de generador eléctrico para la residencia de mayores de Castejón	15.000
920005 93100 7609 231B08 (E) Convenio Ayto. Castejón: adquisición de una bomba de achique de agua para la residencia de mayores	5.000
920005 93100 7609 231B09 (E) Transferencia Ayto. Uharte-Iruña para adecuación de local para CI para personas mayores Josefina Oroz Paternain	350.000
920005 93100 7609 231B10 (E) Transferencia Ayto. Ayegui para reformas en Centro de día	50.000
920005 93100 7609 231B12 Subvenciones a EELL para centros de día	700.000
920005 93100 7609 231B37 Convenio Ayto. Baztan. Centro Zunda discapacidad física	150.000
920005 93100 7609 231B38 Convenio Ayto. Baztan. Obras residencia de ancianos	1.000.000
A DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	6.695.981
A00 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	
A00000 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	
A20000 A2010 7609 334102 Transf. Ayto. Tudela: Proyecto Edificio Sementales	300.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
A20000 A2010 7609 334103 Convocatoria de ayudas a entidades locales para la generación de planes estratégicos de cultura	30.000
A20 PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
A20001 PATRIMONIO HISTÓRICO	
A20001 A2100 7609 337100 Restauración y protección de edificios histórico-artísticos de Entidades Locales	350.000
A20001 A2100 7609 337107 Restauración y protección de yacimientos arqueológicos de Entidades Locales	200.000
A20001 A2100 7609 337115 (E) Transferencia Ayto. Aranguren: Excavaciones Irulegui	25.000
A20001 A2100 7609 337116 (E) Transferencia Ayto. de Eslava investigaciones arqueológicas Santa Criz	25.000
A20001 A2100 7609 337121 Restauración y protección de patrimonio mobiliario de Entidades Locales	40.000
A20001 A2100 7609 337122 (E) Transferencia Ayto. Auritz/ Burguete: Excavaciones en Zaldúa	10.000
A20001 A2100 7609 337135 Intervenciones adecuación de yacimientos	40.000
A20001 A2100 7609 337136 (E) Transf. Ayto. Ablitas: Obras y mejoras en el castillo de Ablitas	27.500
A20001 A2100 7609 337137 (E) Transferencia Ayto. de Izagaondoa para investigación histórica sobre Leguin	25.000
A20001 A2100 7609 337138 (E) Convenio con el Ayto. de Lerín: proyecto de investigación del Oppidum prerromano de Las Visitillas	18.000
A20001 A2100 7609 337139 (E) Transf. Ayto. Ablitas: Plan director Patrimonio Ablitas	10.000
A20002 ACCIÓN CULTURAL	
A20002 A2500 7609 334119 (E) Transferencia Ayto. Viana para instalación grada telescópica en la Casa de Cultura de la localidad	90.000
A20002 A2500 7609 334120 (E) Convenio Ayto. Buñuel. Redacción condicionado para creación nuevo espacio sociocultural	18.000
A20002 A2500 7609 334121 (E) Transf. Ayto. Peralta: Reparación del acceso principal de la Casa de Cultura	30.000
A20003 MUSEOS	
A20003 A2300 7609 333106 (E) Transferencia Ayto. Tafalla: Centro de Interpretación de la Jota	19.933
A21 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
A21001 BIBLIOTECAS	
A21001 A2400 7609 332202 Transf. Ayto. Leitza: ejecución biblioteca fase I	350.000
A21001 A2400 7609 332203 Transf. Ayto. Berrioplano: ejecución biblioteca en Nuevo Artica	350.000
A21001 A2400 7609 332204 (E) Transf. Ayto. Villatuerta: Adecuación sala de estudio y biblioteca	40.000
A21001 A2400 7609 332205 (E) Transferencia Ayto. Huarte. Mejora de las instalaciones de la biblioteca pública	45.000
A21002 ARCHIVOS	
A21002 A2200 7609 332100 Subvenciones para organización de archivos de Entidades Locales	70.000
A21002 A2200 7609 332102 Subvenciones para difusión de archivos de Entidades Locales	20.000
A30 MARKETING Y DESARROLLO DEL TURISMO	
A30001 ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CALIDAD DEL TURISMO	
A30001 A3100 7609 432100 Subvenciones áreas de pernocta turismo itinerante	500.000
A30001 A3100 7609 432103 MRR Subvenciones a EELL	600.000
A30001 A3100 7609 432104 MRR CS Subvenciones a EELL	716.642
A30001 A3100 7609 432113 (E) Transf. Ayto. Corella: Rehabilitación y adecuación Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para uso turístico	45.000
A50 PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	
A50000 DIREC., SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DEL INDAF	
A50000 A5000 7609 3361F1 Transferencia Ayto. Huarte: Inversiones Palacio de Hielo	200.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
A50000 A5000 7609 3361I6 Convocatoria EE.LL. instalaciones deportivas reforma	450.100
A50000 A5000 7609 3361I7 Transf. Ayto. Lekunberri: ejecución tejado polideportivo	195.000
A50000 A5000 7609 3361I8 (E) Transferencia Ayto. Lodosa para el arreglo de los vestuarios del campo de fútbol municipal El Medianil	100.000
A50000 A5000 7609 3361I9 (E) Transferencia Ayto. Baztán. Sustitución cubierta Polideportivo de Baztán en Elizondo	87.000
A50000 A5000 7609 3361I0 (E) Transferencia Ayto. Estella/ Lizarra. Reforma vestuarios en el Pabellón Deportivo Municipal Tierra Estella-Lizarreria	85.000
A50000 A5000 7609 3361I1 (E) Convenio con el Ayto. Altsasu/ Alsasua para la construcción de una pista de patinaje y de ciclismo	65.000
A50000 A5000 7609 3361I2 (E) Transferencia Ayto. Villava - Atarrabia para instalación ascensor en el Polideportivo Hermanos Induráin	60.000
A50000 A5000 7609 3361I3 (E) Transferencia Ayto. Buñuel. Mejora en las infraestructuras de las piscinas municipales	52.000
A50000 A5000 7609 3361I4 (E) Transferencia Ayto. Lapoblación-Meano para acondicionamiento del suelo del frontón municipal	45.000
A50000 A5000 7609 3361I5 (E) Transferencia Ayto. Lesaka. Mejora y sustitución máquinas de cardio y musculación del gimnasio del polideportivo	44.306
A50000 A5000 7609 3361I6 (E) Transferencia Ayto. Pueyo. Equipamiento del Espacio Deportivo de Pueyo/ Puiuko Kirolgunea	40.000
A50000 A5000 7609 3361I7 (E) Transf Ayto. Ansoáin: Cubierta para gimnasio urbano exterior	40.000
A50000 A5000 7609 3361I8 (E) Transferencia Ayto. Olite. Cambio suelo del Polideportivo del Colegio Público Príncipe de Viana de Olite- Erriberri	30.000
A50000 A5000 7609 3361I9 (E) Transferencia Ayto. Peralta. Renovación del césped de hierba artificial del campo de fútbol municipal	30.000
A50000 A5000 7609 3361K0 (E) Transf. Ayto. Santacara: Rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol	30.000
A50000 A5000 7609 3361K1 (E) Transf. Ayto. Larraga: Reforma sala multiusos en el polideportivo municipal	30.000
A50000 A5000 7609 3361K2 (E) Transf. Ayto. Cortes: Iluminación campo de fútbol municipal del Club Deportivo Cortes	30.000
A50000 A5000 7609 3361K3 (E) Transf. Ayto. Olite: Cambio hierba artificial campo futbol 8	30.000
A50000 A5000 7609 3361K4 (E) Transf. Ayto. Buñuel: Actuaciones en pista de pádel	30.000
A50000 A5000 7609 3361K5 (E) Transf. Ayto. Andosilla: Adecuación Frontón Municipal	28.500
A50000 A5000 7609 3361K6 (E) Transferencia Ayto. Burlada ampliación de espacio y equipamiento parque calistenia- parkour	25.000
A50000 A5000 7609 3361K8 (E) Transf. Ayto. Azagra: Rocódromo/ Boulder en el frontón	20.000
A50000 A5000 7609 3361K9 (E) Transferencia Ayto. Villava - Atarrabia. Nuevo suelo Polideportivo Hermanos Induráin	15.000
A50000 A5000 7609 3361L0 (E) Transferencia Ayto. Cadreita : Cubierta pista pádel	15.000
A50000 A5000 7609 3361L1 (E) Transferencia Ayto. Barañain. Redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak	6.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2026	€
A50000 A5000 7609 3361L2 (E) Transf. Ayto. Ansoáin: Pista de Teqball	5.000
A50000 A5000 7609 3361L3 (E) Transferencia Ayto. Arbizu para envolvente térmica del polideportivo	90.000
A50000 A5000 7609 3361L4 (E) Transferencia Ayto. Viana para reforma sala de actividades deportivas	65.000
A50000 A5000 7609 3361L5 (E) Transferencia Ayto. Burlada para redacción proyecto nueva instalación deportiva en Erripagaña	65.000
A50000 A5000 7609 3361L6 (E) Transferencia Ayto. Ezcaroz para renovación y accesibilidad del Frontón	60.000
A50000 A5000 7609 3361L7 (E) Transferencia Ayto. Arantza para renovación del frontón	55.000
A50000 A5000 7609 3361L8 (E) Transferencia Ayto. Garinoain para renovación Frontón	40.000
A50000 A5000 7609 3361L9 (E) Transferencia al Ayto. Obanos arreglo piscina	33.000
A50000 A5000 7609 3361M0 (E) Transferencia Ayto. Dicastillo para Instalación Fotovoltaica piscinas y alumbrado	25.000
A50000 A5000 7609 3361M1 (E) Transferencia Ayto. Sangüesa para renovación de sala actividades CD Cantolagua	25.000
A50000 A5000 7609 3361M2 (E) Transferencia Ayto. Ansoain para creación de cubierta en instalaciones deportivas	125.000
A50000 A5000 7609 3361M3 (E) Transf. Ayto. Ribaforada: Ampliación y equipamiento gimnasio	180.000
A50000 A5000 7609 3361M4 (E) Transf. Ayto. Fontellas: Reforma y Ampliación de Gimnasio	140.000
A50000 A5000 7609 336202 Transferencia Ayto. de Ezcabarte para pista multideporte arena playa	10.000
B DEPARTAMENTO DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA	30.000
B20 MEMORIA Y CONVIVENCIA	
B20002 ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA, VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS	
B20002 B2100 7609 232500 Subvenciones a entidades locales para actuaciones en materia de memoria, víctimas y DDHH	30.000
F DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA	108.010
F40 DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES DE INTERIOR	
F40001 DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD	
F40001 F4600 7609 131102 (E) Transferencia al Ayuntamiento de Cintruénigo. Instalación, modernización y ampliación del sistema de videovigilancia	60.000
F43 BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	
F43000 PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	
F43000 F4300 7609 134200 Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios	22.000
F43001 PROTECCIÓN CIVIL	
F43001 F4400 7609 134100 Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protección civil	26.000
F43001 F4400 7609 134102 Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades	10
TOTAL	55.815.759